



**Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos,
Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la
Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

LAB CAPITAL Administradora General de Fondos S.A.

Control de Versiones

LAB Capital Administradora General de Fondos S.A.		Política General.		Información Interna.	
Control de Versiones.					
Nombre del documento.		Manual de Prevención y Detección de Operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo			
Clasificación de la información		Cumplimiento Normativo			
Elaborado por:		Oficial de Cumplimiento Pilar Villablanca	Fecha de Elaboración.	Diciembre 2020.	
Aprobado por:		Sesión de Directorio N°64	Fecha de Aprobación	30 de diciembre de 2020.	
Versión N°		1	Páginas	30	
Vigencia:		Desde la aprobación del Directorio			
Modificado por:		Oficial de Cumplimiento Pilar Villablanca	Fecha de Modificación.	Diciembre 2021	
Modificaciones incorporadas:		Actualización de Señales de Alerta emitidas por la UAF y Normas Éticas y de Conducta Organizacional Relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo			
Aprobadas por:		Directorio N°76	Fecha De Aprobación	16 de Diciembre de 2021	
Versión N°		2	Páginas	55	
Vigencia:		Desde la aprobación del Directorio			
Modificaciones incorporadas:		Se modifica incorporación de proveedores o contrapartes nuevos; Incorporación de colaboradores nuevos; Proceso de Debida Diligencia y conocimiento del cliente (DDC); Proceso de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas; Proceso de Identificación, registro y Reporte de Operaciones en Efectivo			
Aprobadas por:		Directorio N°86	Fecha De Aprobación	28 de octubre de 2022	
Versión N°		3	Páginas	10, 12, 29 a la 33	
Vigencia:		Desde la aprobación del Directorio			
Modificaciones incorporadas:		Se reestructura manual de acuerdo con las nuevas normativas impartidas por la UAF en la circular N°62.			
Aprobadas por:		Directorio N°117	Fecha De Aprobación	25 de junio de 2025	
Versión N°		4	Páginas	todas	
Vigencia:		Desde la aprobación del Directorio			

Modificado por:	Oficial de Cumplimiento Ximena Bustos	Fecha de Modificación.	Junio 2026
Modificaciones incorporadas:	Se ajusta Manual de Prevención y Detección de Operaciones de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con nuevo cambio de Razón Social, Estructura Organizacional y logo de la AGF, se actualiza declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP) y se modifica los procedimientos en anexo, de acuerdo a la nueva estructura		
Aprobadas por:	Directorio N°129	Fecha De Aprobación	30.06.2026
Versión N°	5	Páginas	
Vigencia:	Desde la aprobación del Directorio		

MANUAL DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. 1

CONTROL DE VERSIONES..... 2

Índice 3

I. INTRODUCCIÓN..... 7

1.1. Marco Legal y Normativo 7

1.2. Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva..... 7

1.3. Personas que deben sujetarse a los términos del manual 8

1.4. Definiciones 8

II. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP 10

2.1. Obligación de designar un Oficial de Cumplimiento..... 10

2.2. Otras Obligaciones 11

2.2.1. Actualizar e Informar a la UAF todo cambio en los datos registrados en dicho Servicio 11

2.2.2. Fin del registro en la UAF. 11

2.2.3. Capacitaciones 11

2.3. Normas Éticas y de Conducta Organizacional Relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 12

2.4. Incorporación de Colaboradores Nuevos 13

2.5. Incorporación de Proveedores o Contrapartes Nuevos 14

III. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM . 14

3.1 Marco Conceptual de la Gestión de Riesgos 14

3.1.1 Definición de Riesgo 15

3.2 Metodología de Evaluación de Riesgos 15

3.2.1 Identificación de Riesgos 15

3.2.2 Evaluación de Riesgos 16

3.2.3 Matriz de Riesgos 16

3.3 Calificación del nivel de riesgo de LA/FT/FP..... 16

3.3.1 Nivel de Riesgo Alto de LA/FT/FP.....	16
3.3.1.1 Zona Geográfica.....	16
3.3.1.2 Actividad Económica.....	17
3.3.1.3 Otros Factores de Riesgo	18
3.3.2 Nivel de Riesgo Medio de LA/FT/FP	18
3.3.3 Nivel de Riesgo Bajo de LA/FT/FP	19
3.4 Medidas de Mitigación por Nivel de Riesgo	19
3.4.1 Medidas para Riesgo Alto	19
3.4.2 Medidas para Riesgo Medio.....	20
3.4.3 Medidas para Riesgo Bajo.....	20
3.5 Revisión y Actualización de la Evaluación de Riesgos	20
3.5.1 Frecuencia de Revisión	20
3.5.2 Proceso de Actualización	20

IV. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (DDC) Y DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES Y DE LAS PEP..... 20

4.1. Objetivo	21
4.2. Inicio del proceso de Debita Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)	21
4.3. Información y documentación a solicitar a los clientes.	22
4.4. Verificación de la Información y Documentación entregada por el cliente	22
4.4.1. Medidas de Debita Diligencia de Clientes General.....	23
4.4.2. Medidas de Debita Diligencia de Clientes Reforzada	23
4.4.3. Medidas de Debita Diligencia de Clientes Simplificada	24
4.5. Actualización de la Información y Antecedentes del cliente.....	24
4.6. Análisis continuo de la información	24
4.7. Identificación del Beneficiario Final de Personas o Estructuras jurídicas	25
4.8. Procedimiento de Solicitud de Declaración de Beneficiario Final	25
4.9. Política de Operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	26
4.10. Procedimiento especial de DD respecto a clientes PEP y/o con vínculos PEP	27

V. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE REPORTE OPORTUNO Y RESERVADO A LA UAF, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY N°19.913..... 28

5.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	28
--	----

5.2. Procedimiento Detallado de Aviso Oportuno y Reservado de Operaciones Sospechosas a la UAF	29
5.3. Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)	30
5.4. Procedimiento de Reporte Operaciones en Efectivo (ROE) o Negativo	30
5.5. Confidencialidad de la Información	31

VI. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE SANCIONES DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS

31

6.1 Reporte derivado de la coincidencia con las Listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.....	31
6.2. Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF de Sujetos Sancionados en las Listas de la ONU	31

VII. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PAÍSES Y JURISDICCIONES DE RIESGO

32

7.1. De los Países y Jurisdicciones de Riesgo.....	32
7.2. Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF de Sujetos que pertenecen a países con régimen fiscal preferencial.....	32

VIII. DE LA OBLIGACIÓN DE CREAR Y MANTENER REGISTROS.....

33

IX. DE LAS SEÑALES DE ALERTA.....

34

X. CONSIDERACIONES FINALES

34

10.1. Otras Disposiciones	34
10.2. Política de Revisión y Actualización del Manual.....	34
10.3. Disponibilidad y entrega del ejemplar con sus anexos	35

XI. SANCIONES

35

XII. PROCEDIMIENTOS GENERALES

36

11.1. Proceso de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)	36
11.2. Proceso de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	37
11.3. Proceso de Identificación, Registro y Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)	39

XII. ANEXOS.....

40

12.1. Declaración de Beneficiario Final.....	41
12.2. Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	43
12.3. Anexo de Señales de Alerta	44
A. Señales de Alerta Relacionadas con el Lavado de Activos Generales.....	44
1. Relacionadas con el comportamiento del cliente	44
2. Relacionadas con el comportamiento de los empleados.....	46
3. Relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras	47
4. Relacionadas con cohecho funcionario(a) público extranjero	48
5. Relacionadas con clientes personas y estructuras jurídicas.....	49
6. Relacionadas con la pandemia de la COVID-19.....	53
B. Señales de Alerta Relacionadas con el Lavado de Activos Particulares	56
7. Relacionadas al Comportamiento del Cliente	57
8. Relacionadas al Mercado de Valores	57
9. Relacionadas con Productos de Inversión.....	58
10. Relacionadas con Transferencias y Giros de Dinero.....	61
C. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo Generales.....	62
D. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo Particulares	63
E. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas Masiva (PADM)	
Generales.....	63
13. Perfil del Cliente, País o Usuario Final Inconsistente con la Operación	63
14. Documentación o Datos Dudosos, Falsos o Fraudulentos.....	64
15. Perfil Inusual en la Operación Financiera	64
16. Bienes Controlados	65
17. Contrapartes Relacionadas en la Operación	65
18. Personas o Entidades Designadas	65
F. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas Masiva (PADM)	
Particulares	65
20. Perfil Geográfico	66
21. Instituciones Financieras con Controles Deficientes de LA/FT y/o Países (de Ruta o Domicilio de Empresas) con Débiles Leyes/Aplicación de Controles de Exportaciones	66

I. INTRODUCCIÓN

LAB Capital Administradora General de Fondos S.A., en adelante también “LAB Capital o La Administradora”, es consciente del rol y la responsabilidad que tienen hoy en día para la economía global, las empresas y personas que administran recursos de terceros. Asimismo, y al igual que a la comunidad internacional, a la Administradora le preocupa el efecto negativo que produce el lavado de fondos proveniente de actividades ilícitas, tanto en dicha economía global como en otros aspectos del orden social, especialmente en lo que se refiere a amparar y encubrir delitos que, en la práctica, generan los recursos objeto del lavado de activos.

En razón de lo anterior, la Administradora ha establecido el presente manual, que tiene por objeto establecer políticas que permitan prevenir y detectar las operaciones de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), que pudieren producirse a través suyo, estableciendo asimismo los lineamientos conforme a los cuales la Administradora deberá actuar en caso de detectarse indicios de cualesquiera clase de operaciones que puedan tener por objeto ocultar, administrar y/o transferir fondos provenientes de actividades ilícitas, como también dar apariencia de legitimidad a los activos producto de tales actividades.

1.1. Marco Legal y Normativo

El presente Manual de Prevención y Detección de Operaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, el **“Manual”**) se rige principalmente por las siguientes leyes y normativas (en adelante, el “Marco Legal y Normativo”):

- Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero, (en adelante **“UAF”**).
- Circular N°62 de fecha 19-03-2025 de la UAF que Imparte Instrucciones de Carácter General a las Personas Naturales y Jurídicas señaladas en el Artículo 3, inciso primero, de la Ley N°19.913.
- Circular 1.809, de 2006, de la Comisión del Mercado Financiero (en adelante, **“CMF”**).
- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables a las materias reguladas en el presente Manual.

1.2. Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular N°62 de 2025 de la UAF, la Administradora ha dictado el presente Manual que establece políticas y procedimientos de prevención y detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, **“LA/FT/FP”**).

Este Manual contempla, así mismo, normas de conducta, directrices y criterios obligatorios y aplicables a todos los Colaboradores de la Administradora, para prevenir, detectar y evitar tanto la facilitación como la realización de operaciones de LA/FT/FP.

La Administradora en este manual considera las medidas dictadas en la Circular N°1.809 de la Comisión para el mercado financiero, donde imparte instrucciones sobre prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.

1.3. Personas que deben sujetarse a los términos del manual

El presente manual es de cumplimiento obligatorio para todos sus Directores, Accionistas, Administradores, Apoderados, Ejecutivos, Representantes, Empleados, Prestadores de Servicio y Asesores Externos de LAB Capital (en adelante los “Colaboradores”) y que, sin perjuicio de la labor que desempeñen dentro de ella, puedan llegar a relacionarse con las áreas de la Administradora que presten servicios a clientes, aportantes o instituciones que actúen como contrapartes, que entreguen recursos para ser administrados por ella.

Sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan, el Oficial de Cumplimiento de la Administradora deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente manual y será el encargado de tomar contacto con la Unidad de Análisis Financiero creada por la Ley N° 19.913.

1.4. Definiciones

Para los efectos del presente manual se entenderá por:

Lavado de Dinero: Operación que tiene por objeto lograr la introducción subrepticia de dinero de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal, que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero o bienes obtenidos ilegalmente.

Financiamiento del Terrorismo: Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Comete financiamiento del terrorismo, el que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista. Tratándose del delito de financiamiento del terrorismo, los fondos solicitados, recaudados o provistos, deben ser entendidos en un sentido amplio, considerando en consecuencia, a todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, sea que en su origen se encuentren o no en territorio nacional. De esta manera, el financiamiento del terrorismo es un delito distinto de aquellos como colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo.

Oficial de Cumplimiento: Es un colaborador de la Administradora designado por el Directorio, que tiene como función principal la coordinación de las políticas y procedimientos de prevención y detección de operaciones sospechosas, como, asimismo, responsabilizarse por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley 19.913 y circulares emitidas por la Unidad de Análisis Financiero.

Operación Sospechosa: Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica, aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en la Ley N° 21.732, referida delitos terroristas, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

Operación en Efectivo: Son operaciones en efectivo aquellas que se materialicen en papel moneda o dinero metálico. Los sujetos obligados solo deberán informar aquellas operaciones que realmente se hayan materializado en efectivo, siendo responsabilidad directa del propio sujeto obligado hacer la respectiva distinción, de acuerdo con la información tenida a la vista y disponible del acto, operación o transacción. Los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas bancarias de los sujetos obligados también deberán ser considerados en los reportes.

Señal o Señales de Alerta: Son aquellos comportamientos de Clientes, o las características de ciertas operaciones financieras, que podrían conducir a detectar una Operación Sospechosa, ayudando a distinguir hechos, situaciones, transacciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia identifica como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Administradora, en el giro ordinario de sus operaciones, ha determinado como normal.

Beneficiario Final: La persona natural que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada; y a la persona natural que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

Participación: La circunstancia de determinadas personas naturales o jurídicas de acuerdo con las respectivas disposiciones legales vigentes, de ser propietarios de un porcentaje del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada.

Control Efectivo: La capacidad de una persona natural de tomar decisiones relevantes e imponer dichas resoluciones en la persona jurídica o estructura jurídica, ya sea por poseer un número relevante de acciones, contar con la participación necesaria para designar y remover a la alta gerencia y directorio, y por disponer del uso, disfrute o beneficios de los activos propiedad de la persona jurídica o estructura jurídica, entre otras circunstancias. Este listado es a modo de ejemplo, y en ningún caso podrá entenderse como una enunciación taxativa.

Estructura Jurídica: Cualquier forma de organización jurídica que no corresponda a una persona jurídica con fines de lucro contemplada y regulada expresamente en el ordenamiento jurídico chileno vigente; por ejemplo, los fideicomisos, treuhand, trusts y fiducie constituidos en el extranjero, entre otros.

II. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FP

Dentro de los principales componentes de prevención y combate del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, se encuentra el deber u obligación de implementar un sistema de prevención de delito de lavado o blanqueo de activos y financiamiento del terrorismo, en conformidad a la circular N°1.809 de la Comisión para el Mercado Financiero y la circular N°62 de la UAF, las cuales indican que debe estar integrado y compuesto por algunos de los siguientes elementos que se indica:

2.1. Obligación de designar un Oficial de Cumplimiento

La Administradora debe designar un Oficial de Cumplimiento quien será responsable de relacionarse con la UAF, y de coordinar e implementar políticas y procedimientos de prevención y detección de actos, operaciones o transacciones relacionadas con el lavado de activos y con el financiamiento del terrorismo y el de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), acordes a las características propias de la sociedad.

Dicho Oficial de Cumplimiento deberá detentar un cargo de alta responsabilidad dentro de la Administradora, (ej. como gerente de área o división) con el objeto de asegurar una debida independencia en el ejercicio de su labor, siendo deber de la sociedad proveer a este de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para cumplir con su misión. Para cumplir este objetivo, el oficial de cumplimiento deberá tener acceso a todas las operaciones y transacciones que realice la Administradora, y a toda la documentación y antecedentes pertinentes.

Restricciones y obligaciones para la designación:

La Administradora debe poner especial cuidado en la selección del oficial de cumplimiento, teniendo en cuenta que no podrían ser considerados candidatos quienes:

- Hayan sido condenados por alguno de los delitos base establecidos en el artículo 27 de la Ley N°19.913, o por el delito de lavado de activos, de asociación u organización para el lavado de dinero, o por el delito de financiamiento del terrorismo.
- Exfuncionario de la UAF, hasta seis meses después de haber cesado en su cargo en dicho servicio.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser un Colaborador de confianza, designado por el directorio, debe tener un nivel gerencial, cuya función y responsabilidad principal será mantener una coordinación interna respecto de la vigilancia de las operaciones de los clientes, la observancia de las disposiciones y obligaciones del presente Manual, la identificación y análisis y en su caso reporte de operaciones sospechosas a la UAF.

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- Asegurar que los empleados den debido cumplimiento en sus actividades diarias a las políticas y los procedimientos de prevención y detección de LA/FT/FP y a la ley

N°19.913 y a la regulación vigente y aplicable en esta materia.

- Verificar la existencia y observancia de la totalidad de las políticas y procedimientos encaminados a la prevención y detección de LA/FT/FP.
- Evaluar su adecuación y conformidad con las exigencias legales y normativas.
- Velar por la oportuna y debida actualización del presente Manual, de acuerdo con los cambios normativos y/o del entorno del negocio.
- Promover la definición de estrategias internas para establecer los controles necesarios.
- Conservar y custodiar debidamente los documentos y antecedentes de los procesos para la prevención y detección de LA/FT/FP, y de los procesos de reporte a la UAF.
- Analizar y monitorear operaciones inusuales o sospechosas.

2.2. Otras Obligaciones

2.2.1. Actualizar e Informar a la UAF todo cambio en los datos registrados en dicho Servicio.

La Administradora deberá:

- Actualizar e informar a la UAF, todo cambio en los campos de registro ante la UAF, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados desde que se produjo dicho cambio. La actualización o modificación de datos se podrá solicitar a través del sitio www.uaf.cl.
- Velar por que la información que se ingrese en el sitio web de la UAF sea completa, correcta y verdadera, asumiendo la Administradora las eventuales responsabilidades legales en caso de que se acredite la falsedad de parte de esta, o de su totalidad.

También deberá tener en consideración que, en el caso de un cambio en la persona registrada en la UAF, ya sea como oficial de cumplimiento o representante legal, tendrá como plazo 10 días hábiles, contados desde que se produjo el cambio y debe indicar el nombre completo, cédula nacional de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico de la nueva persona.

2.2.2. Fin del registro en la UAF.

En el caso, que la Administradora tuviese que poner fin al registro en la UAF, deberá remitir una solicitud a través del sitio www.uaf.cl, con los antecedentes que den cuenta del término del ejercicio de la actividad por la que se encontraba inscrita en la UAF, y mientras no se haya tramitado su término de giro y no haya notificado dicho término a la UAF, deberá seguir cumpliendo con las obligaciones legales establecidas en la Ley N°19.913 y en las circulares aplicable que emita la UAF.

2.2.3. Capacitaciones

La administradora promueve el desarrollo constante de programas de formación y capacitación en materias prevención y detección de LA/FT/FP. Por lo anterior se realizarán respecto de todos los Colaboradores, una inducción inicial y capacitaciones periódicas.

a) Inducción:

Dentro del programa de inducción a los nuevos empleados se realizará entrega de una copia del presente manual y se hará una exposición de todos los temas cubiertos por el

mismo. En dicha capacitación debe incluirse los aspectos principales de prevención de LA/FT/FP, la cual será efectuada por el oficial de cumplimiento. Todo nuevo empleado deberá suscribir una declaración en que deje constancia de las circunstancias de haber recibido y leído el presente manual.

b) Capacitación Periódica:

La administradora debe realizar a lo menos 1 vez al año un programa de capacitación e instrucción a sus Colaboradores sobre cómo prevenir y detectar el LA/FT/FP. Este programa de capacitación e instrucción deberá contener a lo menos:

- Lo estipulado en el presente Manual y la guía de señales de alerta que emite la UAF.
- Los cambios normativos y legales desde la última capacitación.

Corresponderá al Oficial de Cumplimiento diseñar las capacitaciones periódicas y determinar el contenido mínimo. Además, debe dejar constancia escrita de las capacitaciones efectuadas, con la lista de los participantes, los nombres, firmas, lugar y fecha.

Las distintas áreas de la Administradora deberán solicitar al Oficial de Cumplimiento, respecto de las necesidades especiales que, en esta materia, detecten y necesiten reforzar con sus equipos de trabajo.

2.3. Normas Éticas y de Conducta Organizacional Relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

La Administradora ha definido en esta materia que las conductas organizacionales de todos sus Directores, Accionistas, Administradores, Apoderados, Ejecutivos, Empleados, u otros Colaboradores, sea que estos se desempeñen en ella en forma permanente y/o transitoria, estén siempre y permanentemente dentro de un marco ético y estrictamente respetuoso lo cual exige rechazar e impedir todo comportamiento que permita o facilite el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con este objeto serán de cumplimiento obligatorio tanto para directivos, empleados y asociados a la Administradora, así como para las personas vinculadas directa o indirectamente a ella, su relación con la UAF y con otros terceros con los cuales se lleven a cabo sus labores diarias, las siguientes normas éticas, de conducta organizacional y pautas de comportamiento en esta materia:

- Ofrecer al oficial de cumplimiento de la Administradora las facilidades necesarias para favorecer una adecuada implementación y efectiva aplicación de las políticas y procedimientos del presente manual, así como el debido cumplimiento de lo dispuesto en la ley N°19.913 y la normativa aplicable impartida por la UAF.

- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento de la Administradora, a fin de permitir un funcionamiento eficaz e idóneo del sistema de prevención y detección de operaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva con que cuenta la Administradora.
- Conocer, comprender y prestar atención a la presencia de señales de alerta en sus actividades diarias, en especial aquellas específicamente definidas por la Administradora y que se encuentran detalladas más adelante en el Título IX de las Señales de Alerta, del presente manual.
- Informar al Oficial de Cumplimiento de la Administradora, oportunamente y por los canales especialmente habilitados al efecto, todo hecho o situación que presente indicios o tenga características de una operación sospechosa o de la cual pueda resultar la comisión de algún delito relacionado con el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Guardar absoluto secreto respecto de toda información que en esta materia esté afecta al deber de reserva.
- Comportarse en el desempeño de sus labores y en toda actividad que se realice en y/o para la administradora en la forma más transparente posible, en lo relativo dar a conocer oportunamente al Oficial de Cumplimiento de la Administradora cualquier indicio de conductas u operaciones sospechosas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Cooperar proactivamente y en forma veraz en las investigaciones que se efectúen al interior de la Administradora, con la finalidad de esclarecer cualquier hecho o situación que pueda resultar sospechoso a la luz del presente manual.

Las otras pautas de comportamiento que deberán seguir y cumplir todos los Empleados de la Administradora, directores, gerentes, ejecutivos, empleados, asesores y otros vinculados a sus actividades, y/o labores diarias, se encuentran establecidas y tratadas en el Código de Ética y Conducta Organizacional.

2.4. Incorporación de Colaboradores Nuevos

La Administradora ha definido criterios de selección y contratación de su personal con la finalidad de prevenir y evitar la incorporación de empleados y otros Colaboradores vinculados a organizaciones que efectúen operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva. Dichos criterios y sus respectivos mecanismos de control se encuentran establecidos en la Política y Procedimiento de Selección y Contratación del Personal de LAB Capital Administradora General de Fondos S.A.

2.5. Incorporación de Proveedores o Contrapartes Nuevos

La Administradora ha definido políticas y procedimientos relativos a la contratación de prestadores de servicios externos, que permitan prevenir y evitar el establecimiento de vínculos comerciales y/o contractuales con personas o entidades que efectúen operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que presenten indicios o señales de alerta de este riesgo. Los criterios y lineamientos en esta materia, así como sus respectivos mecanismos de control, se encuentran establecidos en la Política y Procedimiento para la Selección, Evaluación y Contratación de Proveedores y Contrapartes de LAB Capital.

Al respecto, y en particular, dicha política y su procedimiento establecen que el OC revisará los antecedentes y documentación de todo nuevo proveedor / contraparte de la Administradora, previo a su contratación, en el sistema Gesintel o aquel que para estos efectos contrate la Administradora en el futuro, a fin de comprobar que dichas personas o entidades no figuran en listas de sancionados o buscados ya sea por lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva u otros. Asimismo, la citada política y su procedimiento contemplan que el OC revise los antecedentes y demás información obtenida en el proceso de debida diligencia correspondiente, a efectos de verificar si existen señales de alerta o indicios de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de armas de destrucción masiva, respecto a cualquier nuevo proveedor/contraparte de la Administradora.

Adicionalmente, esta Política y Procedimiento para la Selección, Evaluación y Contratación de Proveedores y Contrapartes establece que los contratos con proveedores de servicios externos y contrapartes deberán incluir o, en su caso, anexar las Cláusulas de Gobernanza de la Administradora, entre ellas, y en lo atinente a esta materia, las referidas al cumplimiento de sus políticas y procedimientos sobre prevención de LA/FT/FPADM.

III. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM

3.1 Marco Conceptual de la Gestión de Riesgos

LAB Capital Administradora General de Fondos S.A. ha adoptado un enfoque basado en riesgos para la prevención de LA/FT/FP, en línea con las recomendaciones internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las disposiciones de la Circular N°62 de la UAF.

El enfoque basado en riesgos implica que las medidas de prevención y control deben ser proporcionales a los riesgos identificados, permitiendo una asignación eficiente de recursos y una mayor efectividad en la detección y prevención de actividades ilícitas. Este

enfoque reconoce que no todos los clientes, productos, servicios o jurisdicciones presentan el mismo nivel de riesgo de LA/FT/FP.

3.1.1 Definición de Riesgo

Para efectos de este manual, se entiende por riesgo la probabilidad de que se materialice un evento negativo asociado al LA/FT/FP y su impacto estimado. Es la interrelación entre las amenazas y vulnerabilidades, ajustadas por la existencia de factores mitigadores, y su nivel de impacto.

Amenaza: Se refiere a personas, grupos, entidades o actividades que tienen el potencial de causar daño a través del LA/FT/FP. Las amenazas pueden incluir organizaciones criminales, terroristas, individuos corruptos, y cualquier actor que busque utilizar el sistema financiero para fines ilícitos.

Vulnerabilidad: Se refiere a las características del sistema financiero, productos, servicios o controles que pueden ser explotados por las amenazas para cometer LA/FT/FP. Las vulnerabilidades pueden incluir deficiencias en los controles internos, productos o servicios que faciliten el anonimato, o procesos que no permitan una adecuada trazabilidad de las transacciones.

Factores Mitigadores: Son las medidas de control, políticas, procedimientos y sistemas implementados para reducir la probabilidad de materialización del riesgo o minimizar su impacto. Incluyen controles preventivos, detectivos y correctivos.

3.2 Metodología de Evaluación de Riesgos

LAB Capital Administradora General de Fondos S.A. utiliza una metodología estructurada para la identificación, evaluación y gestión de los riesgos de LA/FT/FP. Esta metodología se basa en los siguientes componentes:

3.2.1 Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos se realiza a través de un análisis sistemático de los siguientes factores:

Riesgos de Cliente: Evaluación de los riesgos asociados a los diferentes tipos de clientes, considerando factores como su perfil socioeconómico, actividad económica, estructura de propiedad, ubicación geográfica, y comportamiento transaccional.

Riesgos de Producto y Servicio: Análisis de los riesgos inherentes a los diferentes productos y servicios ofrecidos por la sociedad, considerando características como la complejidad, el nivel de anonimato, la facilidad de transferencia, y la posibilidad de uso indebido.

Riesgos Geográficos: Evaluación de los riesgos asociados a las jurisdicciones donde operan los clientes o donde se originan las transacciones, considerando factores como la calidad de los sistemas AML/CFT, la presencia de actividades criminales, y las sanciones internacionales.

Riesgos de Canal de Distribución: Análisis de los riesgos asociados a los diferentes canales a través de los cuales se prestan los servicios, incluyendo canales presenciales, digitales, y a través de terceros.

3.2.2 Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos se realiza utilizando una escala de tres niveles: Alto, Medio y Bajo. Esta evaluación considera tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de cada riesgo identificado.

Riesgo Alto: Situaciones donde existe una alta probabilidad de que los productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados para LA/FT/FP, y donde el impacto potencial sería significativo para la sociedad, sus clientes o el sistema financiero en general.

Riesgo Medio: Situaciones donde existe una probabilidad moderada de uso indebido, o donde la probabilidad es alta pero el impacto potencial es limitado, o viceversa.

Riesgo Bajo: Situaciones donde tanto la probabilidad de uso indebido como el impacto potencial son bajos, considerando las características del cliente, producto, servicio o jurisdicción.

3.2.3 Matriz de Riesgos

LAB Capital Administradora General de Fondos S.A. utiliza una matriz de riesgos que combina la evaluación de probabilidad e impacto para determinar el nivel de riesgo global:

Probabilidad/Impacto	Bajo	Medio	Alto
Alta	Medio	Alto	Alto
Media	Bajo	Medio	Alto
Baja	Bajo	Bajo	Medio

3.3 Calificación del nivel de riesgo de LA/FT/FP.

A efectos de determinar los niveles de debida diligencia a aplicar a los clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, de la Administradora, se procederá a calificar su nivel de riesgo de LA/FT/FP en función de los factores de riesgo que éstos presenten.

3.3.1 Nivel de Riesgo Alto de LA/FT/FP:

Se calificarán como clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y/o canales de distribución de la Administradora de Riesgo Alto de LA/FT/FP, aquellos que presenten alguno de los siguientes factores de riesgo:

3.3.1.1 Zona Geográfica

Existen zonas geográficas que presentan mayores riesgos de LA/FT/FP. Estas zonas geográficas se encuentran tanto dentro del territorio nacional, como fuera de éste (en adelante, "Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP"):

- i. A nivel nacional, son sectores de mayor riesgo de LA/FT/FP las denominados zonas

- francas; y
- ii. A nivel Internacional, los países y jurisdicciones de riesgo, esto es:
- Aquellos países y jurisdicciones que se encuentren bajo proceso de seguimiento por parte del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), por deficiencias estratégicas en sus sistemas contra el LA/FT/FP,
 - Aquellos países y jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial.

Se calificarán como de alto riesgo LA/FT/FP aquellos clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, vinculados a, relacionados con, y/o realizados en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.

Para estos efectos se considerarán de alto riesgo LA/FT/FP, en función del factor de riesgo Zona Geográfica, entre otros los siguientes:

- Clientes que poseen residencia, domicilio, oficinas o su Casa Matriz (en el caso clientes personas jurídicas) en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Clientes persona jurídica o estructura jurídica cuyos socios o accionistas mayoritarios o cuyos beneficiarios finales se encuentren domiciliados, tengan residencia y/o realicen negocios en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Clientes que desarrollan actividades o realizan negocios en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Fondos de inversión que inviertan en activos ubicados en, vinculados a y/o que tengan relación con Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Fondos de inversión cuyos aportantes mayoritarios y/o beneficiarios finales se encuentren domiciliados, tengan residencia y/o realicen negocios en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Actos, operaciones y/o transacciones celebradas en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP y/o con contrapartes domiciliadas, residentes y/o que operen en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.
- Canales de distribución domiciliados, que operen y/o que tengan actividades en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP; o bien, cuyos socios o accionistas mayoritarios, y/o beneficiarios Finales se encuentren domiciliados, tengan residencia y/o realicen negocios en Zonas Geográficas de Alto Riesgo de LA/FT/FP.

3.3.1.2 Actividad Económica

Existen determinadas actividades económicas que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de LA/FT/FP (en adelante, “Actividades Económicas de Alto Riesgo de LA/FT/FP”), algunas de ellas son:

- Casinos, o entidades relacionadas con juegos de azar
- Casas de cambio
- Agencias de viajes
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Fabricadoras y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos

- Comerciantes de antigüedades
- Casas de Remate y martillo

Son clientes con actividad riesgosa de LA/FT/FP aquellos clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, que se encuentran vinculados con Actividades Económicas de Alto Riesgo, algunas de ellas son aquellos:

- a) Clientes cuya actividad sea los casinos físicos donde se realizan transacciones de alto valor con dinero en efectivo.
- b) Clientes casa de cambio que realiza transacciones de grandes sumas de dinero entre diferentes divisas.
- c) Cliente de una agencia de viajes que recibe pagos en efectivo por grandes montos para la compra de pasajes o paquetes turísticos, o que facilita la compra de boletos para múltiples destinos.
- d) Cliente ONG que recibe donaciones de fuentes desconocidas o de alto riesgo, o que desvía fondos para fines distintos a los declarados.
- e) Cliente que produce o distribuye armas de fuego.
- f) Cliente, comerciante de oro que compra lingotes o joyas sin verificar la procedencia de los mismos, o que realiza transacciones en efectivo por grandes sumas.
- g) Cliente vendedor de arte o antigüedades que vende piezas de alto valor a compradores anónimos o que no puede justificar la procedencia de las obras.

3.3.1.3 Otros Factores de Riesgo

- a) Aportes por montos superiores a USD\$10.000 o su equivalente en pesos chilenos, que se efectúen en dinero efectivo (ya sea en pesos o en cualquier moneda extranjera) en los Fondos administrados por LAB Capital.
- b) Aportes por montos superiores a USD\$10.000 o su equivalente en pesos chilenos, que se efectúen en dinero efectivo (ya sea en pesos o en cualquier moneda extranjera) en los Fondos administrados por LAB Capital.
- c) Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales, extranjeras o de organizaciones internacionales.
- d) Clientes con estructuras corporativas complejas, opacas o inusuales.
- e) Clientes con antecedentes penales relacionados con delitos financieros.
- f) Personas con múltiples cuentas bancarias en diferentes jurisdicciones sin justificación comercial.

3.3.2 Nivel de Riesgo Medio de LA/FT/FP:

Se calificarán como clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y/o canales de distribución de la Administradora de Riesgo Medio de LA/FT/FP, aquellos que no presenten ninguno de los factores de riesgo definidos en la calificación de riesgo alto de

LA/FT/FP contenidas en el párrafo anterior.

Así por ejemplo se calificarán como de riesgo medio de LA/FT/FP los siguientes:

1. Clientes que sean Fondos de inversión privados (en adelante, “FIP”) gestionados por Administradoras Generales de Fondos (fiscalizadas), cuyo objeto y política de inversión no presenten ningún factor de riesgo alto de LA/FT/FP (zonas geográficas y/o actividades económicas de alto riesgo LA/FT/FP asociadas a los activos subyacentes del FIP).
2. Clientes que sean Multifamily Offices que estén registrados como entidad informante en la CMF.
3. Clientes que sean administradores de cartera registrados en la CMF.
4. Clientes que sean inversionistas calificados conforme a la NCG N°216, del año 2008, de la CMF, y que no califiquen como clientes de riesgo bajo de LA/FT/FP de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.
5. Clientes que son personas jurídicas o estructuras jurídicas extranjeras no domiciliadas ni residentes en Chile, que, por cualquier razón distinta a su giro o actividad principal, estén afectas a fiscalización en su respectiva jurisdicción.

3.3.3 Nivel de Riesgo Bajo de LA/FT/FP:

Se calificarán como clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y/o canales de distribución de la Administradora de Riesgo Bajo de LA/FT/FP, aquellos que no presenten ninguno de los factores de riesgo definidos en la calificación de riesgo alto o riesgo medio de LA/FT/FP contenidas en los párrafos anteriores.

Así por ejemplo se calificarán como de riesgo bajo de LA/FT/FP los siguientes:

1. Clientes que se encuentren bajo la fiscalización de la CMF y/o sean Sujetos Obligados UAF.
2. Clientes que sean inversionistas institucionales de acuerdo a la dispuesto en la letra e) del artículo 4 bis de la Ley N°18.045, del Mercado de Valores.
3. Clientes que sean persona jurídica o estructura jurídica que estén afectas a la obligación de tener auditoría externa, a lo menos anual.
4. Clientes que son personas jurídicas o estructuras jurídicas extranjeras no domiciliadas ni residentes en Chile, que en razón de su giro o actividad principal están afectas a regulación y fiscalización en su respectiva jurisdicción.
5. Operaciones que realizan los fondos administrados por LAB Capital AGF, cuya cobranza y recaudación son gestionadas por entidades que son Sujetos Obligados UAF.
6. Operaciones y transacciones cuyas contrapartes son entidades fiscalizadas por la CMF y/o Sujetos Obligados UAF.

3.4 Medidas de Mitigación por Nivel de Riesgo

3.4.1 Medidas para Riesgo Alto

Para clientes, productos, servicios o jurisdicciones clasificados como de riesgo alto, la Administradora implementará como medidas de mitigación, las especificadas más adelante

en el título 4.4.2. Medidas de Debida Diligencia de Clientes Reforzada

3.4.2 Medidas para Riesgo Medio

Para clientes, productos, servicios o jurisdicciones clasificados como de riesgo medio, la Administradora implementará como medidas de mitigación, las especificadas más adelante en el título 4.4.1. Medidas de Debida Diligencia General.

3.4.3 Medidas para Riesgo Bajo

Para clientes, productos, servicios o jurisdicciones clasificados como de riesgo medio, la Administradora implementará como medidas de mitigación, las especificadas más adelante en el título 4.4.3. Medidas de Debida Diligencia Simplificada.

3.5 Revisión y Actualización de la Evaluación de Riesgos

La evaluación de riesgos de LA/FT/FP es un proceso dinámico que debe ser revisado y actualizado periódicamente para reflejar cambios en el entorno de riesgos, la normativa aplicable, y las mejores prácticas internacionales.

3.5.1 Frecuencia de Revisión

Revisión Integral: Se realiza una revisión integral de la evaluación de riesgos al menos cada dos años, o cuando se produzcan cambios significativos en el entorno operativo de la sociedad.

Revisión Parcial: Se realizan revisiones parciales cuando se introducen nuevos productos o servicios, se ingresa a nuevos mercados, o se identifican nuevas amenazas o vulnerabilidades.

Monitoreo Continuo: Se mantiene un monitoreo continuo de los factores de riesgo a través de la revisión de información de inteligencia, reportes de autoridades, y análisis de tendencias del mercado.

3.5.2 Proceso de Actualización

La actualización de la evaluación de riesgos sigue un proceso que incluye, la recopilación de información actualizada sobre amenazas y vulnerabilidades; análisis de la efectividad de las medidas de mitigación implementadas; evaluación de cambios en el entorno regulatorio y de supervisión.

IV. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (DDC) Y DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES Y DE LAS PEP.

La Administradora debe identificar y conocer a sus clientes, con el fin de entender el propósito y carácter que se pretenda dar a la relación comercial o contractual, o transacción ocasional, y utilizar dicho conocimiento prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el Financiamiento de armas de destrucción masiva. Este es un proceso continuo de análisis de la conducta de los clientes.

La información que se obtenga en el proceso de DDC se incorporara en una ficha de cliente, la que deberá ser actualizada al menos anualmente o cuando existan cambios relevantes. Los antecedentes y documentos de respaldo obtenidos en el proceso de la DDC deberán mantenerse en el registro de Debida Diligencia y Conocimiento Del Cliente.

4.1. Objetivo

La Administradora considera como medida fundamental para la prevención y detección del LA/FT/FP tener un conocimiento completo y actualizado de cada uno de sus clientes y las operaciones que éstos desarrollen.

De esta forma, se debe integrar como práctica habitual y propia de la forma de operar de la Administradora, un proceso para el adecuado conocimiento de nuestros clientes.

En atención a lo anterior, las disposiciones establecidas a continuación tienen por finalidad, especialmente, lo siguiente:

- (i) Verificar que todos los clientes de la Administradora entreguen los antecedentes mínimos que se requieran para su debida identificación y conocimiento;
- (ii) Mantener vigentes los antecedentes que sean necesarios para detectar cualquier indicio de LA/FT/FP y/o una Operación Sospechosa;
- (iii) Que toda la información recopilada con este objeto permita identificar actividades inusuales que requieran de un mayor seguimiento o análisis por parte de la Administradora; y
- (iv) Tener suficiente conocimiento del mercado en el que operan la Administradora y los fondos bajo su administración, con el objeto de facilitar la prevención y detección de cualquier operación inusual.

Esta política contempla los procesos necesarios para el conocimiento del cliente, los cuales no terminan luego de su vinculación inicial con la Administradora. El conocimiento del cliente es un proceso constante durante todo el tiempo en que el cliente mantenga relaciones comerciales con la Administradora.

4.2. Inicio del proceso de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)

La información detallada en el punto siguiente será solicitada por la Administradora en los siguientes casos:

Antes o durante el establecimiento de una relación comercial o contractual de carácter permanente con el cliente.

- a) Cuando se realice una o más transacciones ocasionales con un cliente con quien no se tiene una relación Comercial o contractual de carácter permanente, y esta sea por un monto igual o superior a los USD 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), considerando que la transacción se lleve a cabo en una única operación o en varias operaciones que parezcan estar vinculadas. Que en el caso de Notarios y conservadores, será de 1.000 Unidades de Fomento y Casas de cambio, empresas de transferencia de dinero y empresas de transporte de valores y dinero, será de USD

5.000, o su equivalente en otras monedas.

- b) Cuando existan sospechas de LA/FT/FPADM, con independencia de las exenciones y umbrales definidos.
- c) Adicionalmente, la Administradora deberán tomar medidas razonables o adecuadas para verificar la información y documentación entregada por el cliente, pudiendo siempre solicitar al mismo información y documentación adicional, o recurrir a otras fuentes legales de información para verificar, dentro de sus posibilidades organizacionales y legales, la veracidad y autenticidad de la información y documentación entregada por el cliente.

4.3. Información y documentación a solicitar a los clientes.

La Administradora pedirá, en el caso de los nuevos clientes, y mantendrá, respecto de aquellos que ya se encuentren registrados, la siguiente información y documentación de respaldo:

1. Nombre o razón social y nombre de fantasía, cuando cuente con uno.
2. Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT, o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, vigencia y forma jurídica. Además, se deberá identificar a los beneficiarios finales de acuerdo a lo especificado más adelante en este manual.
3. Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales, y giro comercial para las personas jurídicas.
4. País de residencia y domicilio tributario.
5. Domicilio en Chile o en el país de origen, o residencia permanente.
6. Correo electrónico o teléfono de contacto.
7. Propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional.

Si el cliente que requiere los servicios de la Administradora fuere una persona natural o jurídica extranjera, la Administradora podrá solicitar los mismos antecedentes antes señalados, debidamente legalizados en Chile y traducidos, si así lo estima necesario.

En el evento que el cliente se niegue a entregar todo o parte de la información y documentación que se le solicite conforme a lo antes indicado o si se detectare que la información proporcionada por el cliente es falsa poco veraz, tales circunstancias deberán ser consideradas como señales de alerta al objeto de analizar el envío de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UAF.

4.4. Verificación de la Información y Documentación entregada por el cliente

La Administradora debe tomar medidas razonables o adecuadas para verificar la información y documentación entregada por el cliente, pudiendo siempre solicitar al mismo información y documentación adicional, o recurrir a otras fuentes legales de información para verificar, dentro de sus posibilidades organizacionales y legales, la

veracidad y autenticidad de la información y documentación entregada por el cliente.

La Administradora en base a la información recibida, deberá identificar qué clase de medidas aplica a la debida diligencia del cliente:

4.4.1. Medidas de Debida Diligencia de Clientes General

Las medidas generales que deberán aplicarse a los clientes en general que operen con la Administradora, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución. Se solicitarán los siguientes antecedentes:

1. Nombre o razón social y nombre de fantasía, cuando cuente con uno.
2. Documento de identidad o pasaporte cuando se trate de personas naturales. En el caso de personas jurídicas se deberá solicitar el RUT, o similar si es extranjera, y prueba de su constitución, vigencia y forma jurídica. Además, se deberá identificar a los beneficiarios finales de acuerdo a lo especificado más adelante en este manual
3. Nacionalidad, profesión, ocupación u oficio en el caso de personas naturales, y giro comercial para las personas jurídicas.
4. País de residencia y domicilio tributario.
5. Domicilio en Chile o en el país de origen, o residencia permanente.
6. Correo electrónico o teléfono de contacto.
7. Propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional.

4.4.2. Medidas de Debida Diligencia de Clientes Reforzada

Las medidas reforzadas deberán aplicarse a los clientes que operen con países o zonas geográficas, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, que hayan sido calificados de alto riesgo. Asimismo, se deberán aplicar cuando exista sospecha de un cliente.

Son medidas reforzadas de DDC, las siguientes:

1. Obtención de información adicional sobre el propósito y carácter que se pretende dar a la relación comercial o contractual.
2. Obtención de información sobre el origen de los fondos del cliente.
3. Obtención de información sobre el origen del patrimonio del cliente.
4. Obtención de la aprobación de la alta gerencia para comenzar o continuar la relación comercial o contractual.
5. Intensificar la DDC continua del cliente.
6. Obtención de información adicional del cliente y actualización con mayor frecuencia de la información y documentos de identificación del cliente y beneficiario final. Esta mayor frecuencia puede estar determinada para cada nuevo acto, operación o transacción efectuada sobre un umbral monetario establecido.

4.4.3. Medidas de Debida Diligencia de Clientes Simplificada

Las medidas simplificadas pueden ser aplicadas a los clientes que operen con productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, que hayan sido calificados de bajo riesgo.

Son medidas simplificadas de DDC, las siguientes:

1. Completar los datos de DDC mediante la utilización de terceras fuentes de información.
2. Postergar la obligación de verificar la información de identificación del cliente al momento en que se realice un acto, operación o transacción por sobre un umbral monetario determinado.
3. Postergar la obligación de solicitar y verificar la información de identificación del beneficiario final, al momento en que se realice un acto, operación o transacción por sobre el umbral determinado en la Política de Riesgo.
4. Reducir la frecuencia de la actualización de los datos de identificación del cliente.
5. Actualizar los datos de DDC en función de información obtenida de terceras fuentes.
6. Reducir la intensidad de la DDC continua del cliente. Esta menor intensidad puede estar determinada por un umbral monetario establecido.
7. Exención de la solicitud de antecedentes sobre el propósito y carácter de la relación comercial o contractual, o de la transacción ocasional.

La Administradora aplicara medidas de DDC Reforzada o Simplificadas a sus clientes, productos, servicios, actos, operaciones, transacciones y canales de distribución, de acuerdo con sus políticas de LA/FT/FP, las cuales tienen como base las “Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA, FT y FP de la UAF”.

4.5. Actualización de la Información y Antecedentes del cliente.

La Administradora velará por que los antecedentes que mantenga sobre cada uno de sus clientes sean, cuando corresponda, debidamente actualizados, pudiendo, en caso de estimarlo necesario, disponer de sus propios medios para confirmar la veracidad y alcance de la información proporcionada, dentro de los márgenes que la ley permita.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada deberá ser actualizada anualmente y, en todo caso, cuando existan a su respecto cambios relevantes.

4.6. Análisis continuo de la información.

La Administradora deberá desarrollar un análisis continuo del comportamiento de sus clientes, sus actos, operaciones y transacciones a lo largo de la relación, en aras de asegurar que se correspondan con el propósito declarado por el cliente, su giro comercial y perfil de riesgos de LA/FT/FPAMD.

En el caso de que no se correspondan, deberán ser consideradas operaciones inusuales y

someterse a lo previsto en el título V de título del presente manual

4.7. Identificación del Beneficiario Final de Personas o Estructuras jurídicas

La Administradora deberá solicitar a sus clientes personas jurídicas o estructura jurídicas una declaración que contenga los datos de identificación suficientes respecto de la identidad de sus beneficiarios finales. Con este objeto, la Administradora utilizará el formulario base dispuesto en el sitio www.uaf.cl, el cual se adjunta más adelante en el presente Manual.

Este formulario deberá ser completado de buena fe por dichos clientes, ya sea de manera presencial o electrónica.

La Administradora deberá requerir la información sobre los beneficiarios finales de sus clientes persona jurídica o estructuras jurídicas, a través de la solicitud de la declaración respectiva, en las oportunidades y circunstancias indicadas más adelante del presente Manual.

4.8. Procedimiento de Solicitud de Declaración de Beneficiario Final

La administradora considerará la Declaración de Beneficiario Final, como un documento más de los solicitados, para realizar operaciones, junto a los documentos necesarios para enrolarse como clientes en nuestros registros.

Para ello, se ha dispuesto el formulario “Declaración de Beneficiario Final” que debe ser llenado por el cliente persona jurídica o estructura jurídica, mientras se establece una relación comercial o contractual de carácter permanente entre el cliente y el respectivo sujeto.

Sin perjuicio de ello, la administradora comunicará a sus clientes personas jurídicas y estructuras jurídicas con quienes se relacionen comercialmente, la obligación de informar acerca de cualquier cambio respecto de sus beneficiarios finales.

Como Administradora, adoptaremos todas las medidas razonables para corroborar la información aportada por nuestros clientes personas jurídicas o estructuras jurídicas, sobre sus beneficiarios finales. En este proceso consideraremos, solicitar al cliente documentación adicional que sustente lo declarado, y/o consultar fuentes externas de información legalmente accesibles (registros públicos, bases de datos especializadas, etc.), todas estas gestiones se realizarán en el marco de nuestras capacidades organizativas y conforme al marco legal vigente.

Como Administradora, cuando un cliente persona jurídica o estructura jurídica declare a una PEP como beneficiario final, o cuando durante nuestro proceso de revisión confirmemos dicha condición, implementaremos y ejecutaremos todas las medidas de debida diligencia reforzada previstas en el capítulo respectivo.

La Administradora para clientes personas jurídicas o estructuras jurídicas constituidas en el extranjero, la Administradora requerirá:

1. Identidad y domicilio de la persona natural que ocupe el cargo de mayor jerarquía gerencial en el exterior.
2. Identidad y domicilio de los representantes legales domiciliados en Chile.

Estas personas deberán aportar, además, toda la información relativa a los beneficiarios finales de la entidad extranjera, garantizando la integridad y trazabilidad de nuestro registro.

La dilación injustificada o negativa de un cliente persona jurídica o estructura jurídica a proporcionar la información y/o documentación requerida para identificar a sus beneficiarios finales, deberá ser considerada por el sujeto obligado como una señal de alerta para el envío de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero.

Para estos efectos, y de conformidad a lo dispuesto en la Circular N°62, de 2025 de la UAF, se entenderá que hay dilación injustificada transcurridos 40 días hábiles desde que ha sido requerido al cliente persona jurídica o estructura jurídica el formulario de “Declaración de Beneficiario Final”.

4.9. Política de Operaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Son Personas Expuestas Políticamente los chilenos y extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de esta.

Se incluyen en la categoría de PEP a jefes de Estado o de un Gobierno, Políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, convivientes civiles y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, nietos y hermanos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

El Marco Normativo establece que, en Chile, a lo menos, deberán ser calificados como PEP quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que

deba subrogar a cada uno de ellos.

- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

La Administradora implementará las siguientes medidas para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final de un cliente persona o estructura jurídicas es o no PEP.

- Revisión en la plataforma integral de consultas “Gesintel Compliance”, la que ayuda en el cumpliendo con la ley 19.913.
- Solicitud al cliente de la * “Declaración PEP y/o Vínculo con Personas Expuestas Políticamente”.

*Se adjunta “Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP) en el punto 12.2”.

Tratándose de posibles clientes o clientes o beneficiarios finales de clientes personas o estructura jurídicas, que sean calificados como PEP, la Administradora además deberá aplicar a su respecto las siguientes medidas reforzadas de DDC:

4.10. Procedimiento especial de DD respecto a clientes PEP y/o con vínculos PEP

La Administradora debe desarrollar un análisis continuo del comportamiento de sus clientes, sus actos, operaciones y/o transacciones a lo largo de la relación, a objeto de asegurar que corresponda al propósito declarado por el cliente, su giro comercial y perfil de riesgo, incluyendo el origen de los fondos, cuando corresponda.

- 1) Establecer sistemas apropiados de manejo de riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o beneficiario final es o no PEP
- 2) Obtener y exigir, aprobación de la alta administración para establecer relaciones comerciales con un PEP o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición
- 3) Tomar medidas razonables para definir la fuente del patrimonio, la fuente de los fondos con los que operan los clientes y beneficiarios finales identificados como PEP, y el propósito de la operación.
- 4) Implementar procedimientos y medidas de DDC continúa intensificada sobre la relación comercial establecida con una PEP.

La Administradora debe registrar cualquier operación en que esté involucrada alguna persona que deba ser calificada como PEP, así como informarla por vía electrónica a esta unidad a la brevedad posible, cuando se considere que se está en presencia de una Operación Sospechosa.

V. POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y DE REPORTE OPORTUNO Y RESERVADO A LA UAF, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY N°19.913.

LAB Capital es una Administradora General de Fondos, que conforme a la Circular N°62 de la UAF, está obligada a reportar información de manera rápida y expedita de cualquier operación con carácter sospechoso y las operaciones de efectivo que supere el monto de USD\$10.000 dólares (americanos) o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

5.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La Administradora debe informar y reportar a la UAF, teniendo presente que el ROS no tiene una periodicidad o un monto monetario establecidos, por tanto, en el evento que detectase una operación sospechosa ya sea de LA/FT/FP en el menor tiempo posible, dentro del ejercicio de su actividad, así como acompañar la documentación necesaria, debiendo cumplirse todas las instrucciones definidas por la UAF.

La persona habilitada para realizar dicho envío es el Oficial de Cumplimiento, el cual se debe guiar por el Manual de Uso del Formulario ROS, emitido por la UAF.

Para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), se debe efectuar a través de la página cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.cl bajo el link reporteoperaciones.uaf.cl

Se entenderá por operación sospechosa de lavado de activos, todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente. En el caso de operación sospechosa de financiamiento del terrorismo, todo acto, operación o transacción que pudiera

constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 10 de la Ley N°21.732.

La Administradora debe considerar la Guía de Señales de Alerta que la UAF pone a disposición en el sitio www.uaf.cl, y también las propias señales de alerta con los comportamientos o características de ciertas operaciones o personas que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de LA/FT/FP.

5.2. Procedimiento Detallado de Aviso Oportuno y Reservado de Operaciones Sospechosas a la UAF

La Administradora considera un procedimiento para el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS), ya sea a través de los análisis de las potenciales operaciones sospechosas o en caso de que cualquiera de los Colaboradores de la Administradora detectare o tuviere conocimiento acerca de cualquier señal de alerta, indicio o antecedente de una eventual Operación Sospechosa, deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través del medio especialmente habilitado con este objeto: canaldedenuncias@labcapital.cl, el que asegura la confidencialidad del informante y el debido resguardo de los antecedentes informados. A su vez dicho colaborador deberá colaborar aportando todos los antecedentes necesarios que permitan conocer la naturaleza de la operación y la identificación del cliente.

El Oficial de Cumplimiento analizará los antecedentes en cuestión, y si corresponde que éstos pudieren constituir una Operación Sospechosa, informará a la UAF, mediante los medios electrónicos que estipule esta unidad en su sitio web, con los respaldos correspondientes.

El Oficial para su análisis recopilará la información necesaria y validará los registros de la operación, al menos considerando lo siguiente:

- Documentación en carpeta del cliente
- Revisión de listas negras y PEP
- Revisión en la web sobre la persona
- Reporte de operaciones
- Información Comercial

Dicho reporte se debe preparar acorde a los requerimientos de la entidad fiscalizadora y a través de su página, cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.cl bajo el link reporteoperaciones.uaf.cl.

La obligación y responsabilidad de enviar un ROS y sus antecedentes fundantes es deber del Oficial de Cumplimiento.

Es importante destacar que reportar una operación sospechosa involucra confidencialidad de informar a las personas involucradas, con sanciones establecidas en la ley 19.913.

La Administradora debe conservar el registro de los casos analizados, por el plazo de cinco años, debiendo constar las fechas de apertura y cierre del caso, los motivos que generaron

su revisión, una descripción de la operativa analizada, la conclusión alcanzada tras el análisis y las razones en que se funde el ROS enviado a la UAF, o el descarte de la operación.

5.3. Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

La circular N°62 define que son operaciones en efectivo aquellas que se materialicen en papel moneda o dinero metálico. Los sujetos obligados solo deberán informar aquellas operaciones que realmente se hayan materializado en efectivo, siendo responsabilidad directa del propio sujeto obligado hacer la respectiva distinción, de acuerdo con la información tenida a la vista y disponible del acto, operación o transacción. Los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas bancarias de los sujetos obligados también deberán ser considerados en los reportes.

La Administradora debe informar y reportar a la UAF, las operaciones en efectivo superiores a US\$10.000 (diez mil dólares de Estados Unidos de América), o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

5.4. Procedimiento de Reporte Operaciones en Efectivo (ROE) o Negativo

El Oficial de Cumplimiento en forma trimestral y acorde al calendario oficial de la UAF, debe preparar la información correspondiente a operaciones en efectivo, por transacciones superiores a USD 10.000, o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

El Oficial recopilará la información necesaria y validará los registros de las operaciones, los cuales serán la base de la información a reportar.

Dicho reporte se debe preparar acorde a los requerimientos de la entidad fiscalizadora y a través de su página, cuyo acceso se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.cl bajo el link reporteoperaciones.uaf.cl.

En los casos en que no se registren operaciones de este tipo en el trimestre a informar, debe enviarse el informe de ROE negativo, acorde a las instrucciones de la UAF.

Es obligación del Oficial de Cumplimiento verificar que los envíos hayan sido correctamente recepcionados y llevar a cabo las correcciones necesarias, en caso de ser procedentes.

En el caso de tener que rectificar un ROE, el oficial de cumplimiento deberá ingresar el requerimiento respectivo a través del sitio www.uaf.cl, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo de la obligación de informar el ROE, siguiendo las indicaciones que defina la UAF. En el evento de que el ROE deba ser rectificado, se deberá integrar la totalidad de transacciones y no solo de una transacción en forma individual.

Si existiera una situación que amerite reemplazar un archivo ROE por uno negativo, o viceversa, se deberán adjuntar los antecedentes de respaldo de las transacciones involucradas, y se deberá seguir el procedimiento que defina la UAF.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, dejar respaldo de los envíos y responder a informaciones adicionales solicitadas en los tiempos y plazos estipulados.

5.5. Confidencialidad de la Información

Toda información generada, solicitada, recopilada y mantenida en una investigación tiene el carácter de confidencial, la que deberá ser de exclusivo uso del Oficial de Cumplimiento. Todos los Colaboradores y relacionados, en caso de ser partícipe de una investigación, debe guardar estricta confidencialidad de la información, teniendo la prohibición expresa de comunicar a los afectados o relacionados con una denuncia de operación sospechosa, o cualquier otro, de la información confidencial o proporcionarle antecedentes al respecto.

Quienes no las cumplan, serán expuestos a severas sanciones disciplinarias, más allá de las sanciones penales que le sean aplicables.

VI. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE SANCIONES DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS.

6.1 Reporte derivado de la coincidencia con las Listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

La Administradora deberá revisar de manera periódica y sistemática a todos sus clientes, o potenciales clientes, en las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que se indican a continuación sobre FT y FP, y deberán conservar respaldo de dichas búsquedas o revisiones por un plazo mínimo de tres años.

La Administradora deberá revisar las Listas de los Comités de Sanciones contenidos en las siguientes Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas números 1.267, de 1999; 1.333, de 2000; 1.373, de 2001; 1.390, de 2002; 1.718, de 2006; 1.737, de 2006; 1.747, de 2007; 1.803, de 2008; 1.929, de 2010; 1.988, de 2011; 1.989, de 2011; 2.253, de 2015; 2.356, de 2017, y 2.371, de 2017, y sus subsecuentes resoluciones, y cualquiera otra que las adicione o reemplace, y que estén contenidas en decretos supremos publicados en el Diario Oficial de Chile. Estos listados se encontrarán disponibles en el banner “Listas de Resoluciones ONU” del sitio www.uaf.cl.

Estos listados son de revisión y chequeo permanente obligatorio, ya que constituyen una fuente de alerta del sistema preventivo, los que podrían determinar operaciones financiadas de conductas terroristas, las que deben ser reportadas inmediatamente como lo indica el procedimiento de operaciones sospechosas.

6.2. Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF de Sujetos Sancionados en las Listas de la ONU

La administradora, como parte de sus actividades de prevención, suscribió un contrato con una empresa que nos proporciona los servicios de información, para acceder a las bases de datos que ellos mantienen actualizadas con las Resoluciones del Consejo de

Seguridad de Naciones Unidas, Dow Jones R&C, Personas de Interés y Personas Altamente Influyentes, VIP. El acceso a estas bases optimiza la revisión de los clientes.

Como procedimiento cada vez que ingresa algún cliente, aportante, trabajador, directivo, prestador de servicios o relacionados al negocio de la administradora, el Oficial de Cumplimiento, ingresa a este sistema y busca si figura en estos listados, dejando respaldo de dicha revisión.

En el caso de encontrar en estas revisiones una persona (natural o jurídica), entidad o estructura, que pertenezca a esta lista y sea sancionado, procederá a realizar el reporte inmediatamente a la UAF, acorde a los procedimientos anteriormente descritos, respecto a operaciones sospechosas (ROS), sin requerir un análisis de las transacciones y conductas de la persona o entidad identificada. Esto, a efecto de que la UAF pueda iniciar el proceso de solicitud de la medida de congelamiento de activos establecida en el artículo 38 de la Ley N°19.913.

En caso de no tener un sistema de servicios de información de datos disponible o accesible, se debe consultar las nóminas de personas físicas y entidades miembros de los talibanes y de la organización Al-Qaida o asociados con ellos se encuentra disponible en el link <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/1988/materials>, igualmente y en caso de encontrar personas coincidentes con los listados procederá a realizar el reporte inmediatamente a la UAF, acorde a los procedimientos anteriormente descritos.

VII. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS LISTAS DE PAÍSES Y JURISDICCIONES DE RIESGO

7.1. De los Países y Jurisdicciones de Riesgo

Con el objeto de prevenir e impedir la utilización de la Administradora en el lavado o blanqueo de activos, se debe aplicar medidas de DDC Reforzada a las transacciones que eventualmente realice con países o jurisdicciones que se encuentren bajo proceso de seguimiento del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En caso de que se operará con uno de los señalados, se prestará especial atención a las operaciones que realicen y a las relaciones comerciales que se entablen con personas naturales o jurídicas, incluidas las empresas e instituciones financieras, de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o no se las aplican suficientemente.

7.2. Procedimiento detallado de aviso oportuno y reservado a la UAF de Sujetos que pertenecen a países con régimen fiscal preferencial.

Se debe consultar el listado de países con régimen fiscal preferente, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la UAF www.uaf.cl o en el link del Servicio de Impuestos Internos en url siguiente:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/resoluciones/2018/reso55_anexo2.pdf

Como procedimiento cada vez que ingresa algún cliente, aportante, trabajador, directivo, prestador de servicios o relacionados al negocio de la administradora, el Oficial de

Cumplimiento, revisará y buscará, la nacionalidad, país de origen o residencia permanente, de la persona, para definir si figura en estos listados, dejando respaldo de dicha revisión.

En el caso de encontrar en estas revisiones una persona (natural o jurídica), entidad o estructura, que pertenezca a esta lista, se procederá a revisar exhaustivamente y en detalle los antecedentes, para determinar si procede a informar a la UAF.

VIII. DE LA OBLIGACIÓN DE CREAR Y MANTENER REGISTROS

LAB Capital debe mantener registros ya sea en formato electrónico o físico, para cumplir sus obligaciones legales y normativas. Lo anterior obedece a la necesidad de detectar indicios que permitan identificar comportamientos sospechosos o poco habituales por parte de sus clientes y eventualmente perfiles de riesgo de estos que les permita detectar oportunamente alguna operación sospechosa.

De acuerdo con la obligación de información, la Administradora debe mantener para los casos que apliquen:

1. **Registro de Operaciones en Efectivo:** La Administradora archivará y custodiará de manera ordenada todos los documentos y soportes de las operaciones en efectivo reportadas y aprobadas por la UAF.
2. **Registro de Operaciones Sospechosas:** Se conformarán expedientes que contengan las carpetas y la documentación de respaldo de todas las operaciones sospechosas remitidas a la UAF, así como de aquellas señaladas en forma interna y finalmente descartadas.
3. **Registro de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC):** La Administradora integrará en este registro las fichas de clientes, sus antecedentes y toda la documentación que avale el proceso de debida diligencia.
4. **Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP):** La Administradora llevará un registro específico que incluya, la lista actualizada de clientes, el detalle de las operaciones realizadas por esos clientes y los documentos de respaldo.
5. **Registro de Transferencias Electrónicas de Fondos y Activos:** En el caso que la Administradora prestara servicios de transferencias electrónicas de fondos y otros activos, deberá llevar un registro detallado con toda la información exigida por la UAF.

La información contenida en los registros señalados deberá ser conservada y mantenida por el periodo de mínimo de 5 años desde terminada la relación comercial o la última operación ocasional, y deberá estar a disposición de la UAF cuando esta la requiera.

En caso de que la Administradora mantenga estos registros por más de cinco años, estará igualmente obligada a entregar la información solicitada. Los registros deberán estar siempre a

disposición de las autoridades fiscalizadoras.

IX. DE LAS SEÑALES DE ALERTA

La Administradora debe prestar especial atención a operaciones que presenten elementos o características inusuales, irregulares o anormales, en las actividades diarias con sus clientes o de cualquiera de los que participan en ella.

En la relación comercial con el cliente se pueden encontrar operaciones o transacciones que nos pueden entregar señales de alerta, dadas por el carácter sospechoso ya sea de la forma inusual en que se realice o en relación con el comportamiento habitual del cliente, que corresponden a indicio de una Operación Sospechosa. Quienes se relacionan en forma directa con los clientes, deberán dar especial atención a estas señales.

Para una mayor comprensión, estas señales de alerta serán organizadas en tres categorías:

- Lavado de activos,
- Financiamiento del terrorismo
- Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Para mayor detalle se adjunta en **“11.3 Anexo de Señales de Alerta”** listados, que comprenden señales de alerta generales y particulares que la Administradora considera importantes que podrían ser constitutivas de conductas sospechosas o de inusuales en nuestro rubro.

Sin perjuicio de las alertas indicadas, la UAF, entrega más señales de alerta las que se encuentran publicadas en la página web en el siguiente link https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/senales_nac.aspx. Adicionalmente en el mismo sitio web, han publicado documentos emitidos por el grupo de acción financiera internacional GAFI, GAFISUD y por el grupo Egmont, los cuales entregan más información al respecto.

X. CONSIDERACIONES FINALES

10.1. Otras Disposiciones

En caso de existir oposición o contradicciones entre lo dispuesto por la normativa aplicable y el presente manual, primará la disposición legal o reglamentaria correspondiente.

10.2. Política de Revisión y Actualización del Manual

El Directorio de la Administradora deberá revisar, al menos una vez al año, las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual junto al cumplimiento que se esté dando a sus disposiciones, efectuando las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con la citada evaluación

Sin perjuicio de lo anterior, el presente manual será actualizado cada vez que se presenten circunstancias que así lo ameriten, como cambios normativos, cambios en funcionamiento

del mercado, cambios en la estructura de la administradora, esto previo acuerdo del Directorio en dicho sentido.

En el caso que cualquier disposición del presente manual sea modificada, ésta deberá ser puesta en conocimiento de las personas que corresponda dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha en que el Directorio acuerde la referida modificación. Junto con lo anterior, se deberá emitir un texto refundido del manual el cual deberá estar a disposición de todos los funcionarios que corresponda, ya sea por medio escrito o electrónico.

10.3. Disponibilidad y entrega del ejemplar con sus anexos

Todo colaborador al cual se entregue una copia del presente manual y sus anexos deberá firmar un documento en señal de recepción y quedará inmediatamente sujeto a sus disposiciones y no podrá alegar desconocimiento de éstas.

XI. SANCIONES

Sin perjuicio de las sanciones que la ley establezca, cualquier infracción al presente manual, especialmente a las obligaciones de mantener en secreto las denuncias o investigaciones internas que se realicen conforme al mismo, serán sancionadas por la administradora.

XII. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Se incluyen a continuación los siguientes procedimientos

11.1. Proceso de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC)

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
1.1	Solicitud de antecedentes de Cliente	Portfolio Manager, en conjunto con Operaciones	Solicitud y recopilación de antecedentes para el enrolamiento (onboarding) del cliente en sistema Fund Service. Se solicita que el cliente complete y firme la ficha de clientes, declaraciones, y demás documentación necesaria para su debido conocimiento e identificación.	Verificar que el cliente haya entregado o proporcionado toda la información solicitada, que su ficha de cliente este completa y firmada, junto con las declaraciones requeridas en cumplimiento de la normativa UAF. En caso de documentación faltante, se reiterará al cliente la solicitud correspondiente a través de correo electrónico. En el evento que el cliente se niegue a entregar o proporcionar todo o parte de la información necesaria y/o alguna declaración requerida para su debido conocimiento e identificación, ello será comunicado mediante correo electrónico al OC, a fin de que este evalúe considerar dicha situación como señal de alerta, y analizar el eventual envío de un ROS a la UAF	Eventual (circular 59 de 2019 de la UAF): a) antes o durante el establecimiento de una relación legal o contractual de carácter permanente entre el cliente y la Administradora a) cuando se realice una o más transacciones ocasionales con un cliente con quien no se tiene una relación legal o contractual de carácter permanente b) cuando existan sospechas de LA/FI/FPADM	Oficial de Cumplimiento	Correo electrónico por parte de la administradora de solicitud de antecedentes al cliente. Correo electrónico del cliente adjuntando documentación para el onboarding aportantes, y validación de revisión por parte del OC.
1.2	Ingreso del cliente al sistema V C F u n d	Operaciones	Ingresar en sistema VC Fund los datos de identificación del cliente	Verificar que los datos de identificación del cliente hayan sido debida, correcta y completamente ingresados en el sistema, efectuando una validación sistémica de dicha información con los antecedentes que proporcionó el cliente	Eventual (cada vez que se enrola un nuevo cliente o se actualicen sus antecedentes)	Subgerente de Operaciones	Una vez que los datos sean ingresados, se emite aviso para su validación. Correo de visación (correo o pantallazo, para visación)
1.3	Incorporación de la información, documentación y antecedentes del cliente en el Registro de debida diligencia y conocimiento del cliente (DDC)	Oficial de Cumplimiento	Los antecedentes y documentos del cliente obtenidos en aplicación de las medidas de debida diligencia y conocimiento del cliente se incorporan, almacenan y custodian en el registro de DDC, en el cual se registrará así mismo la información de aquellas operaciones que hayan requerido un sistema de DDC	Revisar y comprobar la incorporación de toda la información y documentación del cliente en el Registro de DDC, así como de las operaciones correspondientes, conforme a las exigencias normativas	Eventual (cada vez que se enrola un nuevo cliente o se actualicen sus antecedentes)	Subgerente de Operaciones	El registro con todos los antecedentes incorporados

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
1.4	Revisión y análisis de Antecedentes para identificación y conocimiento de clientes	Oficial de Cumplimiento	Se revisan y analizan los antecedentes presentados por el cliente a fin de identificar su nivel de riesgo y determinar el tipo de Debida Diligencia a aplicar según nivel de riesgo. Se efectúa revisión del cliente mediante el uso de los servicios AML Update de Gesintel, que proporciona las de listas de personas sancionadas por delitos de lavado de activo y/o financiamiento del Terrorismo u Otros.	validación de la categorización del cliente según su nivel de riesgo de LA/FT/FPADM, a la luz de la información y demás antecedentes del cliente analizados para su debida identificación y conocimiento	Eventual (cada vez que se enrola un cliente o se actualicen sus antecedentes)	Subgerente de Operaciones	Checklist y carpeta de cliente con antecedentes
1.5	Obtención de aprobación de la alta gerencia para clientes alto riesgo	Oficial de Cumplimiento	Revisar los antecedentes y ver si se requiere aprobación de la Alta Administración para clientes de alto riesgo, la cual es solicitada por correo electrónico	Que los aportantes con nivel de riesgo alto tengan la aprobación de la alta administración	eventual	Gerente General	Correo de aprobación o rechazo

11.2. Proceso de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
2.1	Identificación de señales de alerta de una eventual operación Sospechosas	Todos los Colaboradores	En caso, que un colaborador, en el ejercicio de sus funciones y/o desempeño de sus actividades detectare o tomare conocimiento de alguna señal de alerta o indicio de un acto, operación o transacción que pueda configurar una Operación Sospechosa,	El Oficial de Cumplimiento analizará los antecedentes, y si estimare que éstos tienen caracteres de una Operación Sospechosa, informará a la UAF, mediante el envío de un ROS	Eventual	Oficial de Cumplimiento	Correo recibido en canal de denuncia y antecedentes adjunto al mismo.

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
			, deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, a través del medio especialmente habilitado con este objeto (canaldedenuncias@labcapital.cl), a fin de que este evalúe su reporte a la UAF (ROS).				
2.2	Aviso de conductas de clientes que constituyen una señal de alerta	Portfolio Manager	En caso de que un cliente o un aportante se negare a entregar la información solicitada por la Administradora para su conocimiento y debida diligencia de los clientes, o bien, dilatare injustificadamente la entrega de dichos antecedentes, o bien, proporcionare información faltas o poco veraz. letra h), etc. el PM deberá informar inmediatamente dicha situación al OC a través del medio habilitado para este objeto (canaldedenuncias@labcapital.cl), a fin de que el OC evalúe el envíe un ROS a la UAF	El Oficial de Cumplimiento analizará las conductas o comportamientos informados por el PM, y si los considera constitutivos de señal de alerta de una operación sospechosa, evaluará un envío de un ROS a la UAF	Eventual	Oficial de Cumplimiento	Correo recibido en canal de denuncia y antecedentes adjunto al mismo.
2.3	Identificación de coincidencias en las listas de las Resoluciones de los Comités del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU)	Oficial de Cumplimiento	El OC revisará y chequeará permanentemente los listados de las Resoluciones de los Comités del CSNU, a fin de verificar si alguno de los clientes y/o aportantes presentan alguna coincidencia con las personas naturales, personas jurídicas y/o entidades individualizadas en dichas nominas.	NA (información sujeta a reserva)	Permanente	N/A (información sujeta a reserva)	Copia electrónica del reporte de la Plataforma de Gesintel con la evidencia de la revisión de los clientes y aportantes en los listados de las Resoluciones de los Comités del CSNU

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
2.4	Envío de un ROS a la UAF	Oficial de Cumplimiento	El OC luego de analizar y evaluar los antecedentes que identifiquen una señal de alerta o indicios de conductas o comportamientos sospechosos, si estimare que ellos tienen merito suficiente para constituir una operación sospechosa, completará y enviará a la UAF el "Formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)" a través del Portal de Entidades Supervisadas disponible en el sitio web institucional de la UAF	El OC llevará un registro confidencial y de acceso restringido de todos los ROS, junto con el certificado emitido por la UAF.	Eventual	NA (información sujeta a reserva)	Certificado de envío de Reporte de Operaciones Sospechosas, descargado del sitio web de la UAF, luego del envío del ROS correspondiente

11.3. Proceso de Identificación, Registro y Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
3.1	Revisión y análisis de operaciones en efectivo	Tesorería y Subgerente de Operaciones	La Subgerente de operaciones revisará el medio de pago y monto de las operaciones de la Administradora y de los fondos, a fin de identificar la posible existencia de una operación en efectivo. De ser así, informará de ello inmediatamente al OC, a objeto que este proceda a su debido registro, y posteriormente su oportuno reporte a la UAF	La OC solicitará a Tesorería las cartolas bancarias y analizará los antecedentes informados por la Subgerente de Operaciones a fin de validar la existencia de una operación en efectivo, para su debido registro y posterior reporte en tiempo y forma a la UAF (ROE)	Eventual	Oficial de Cumplimiento	Correo electrónico de la Subgerente de operaciones informando una operación en efectivo o fotocopia de papeleta de depósito en efectivo

Nro.	Actividades	Responsable	Descripción Actividad	Descripción del Control	Periodicidad	Supervisor del control	Evidencia
3.2	Registro de Operaciones en efectivo	Oficial de Cumplimiento	La OC llena una planilla Excel con el detalle de las operaciones en efectivo identificadas y luego la incorpora en el Registro de Operaciones en Efectivo	La Subgerente de operaciones revisa que los datos de las operaciones en efectivo este correcto y completo, y valida que no haya duplicidad de registro	Eventual	Gerente de Operaciones	Planilla Excel, con el detalle de cada operación en efectivo que se incorpora en el Registro de Operaciones en Efectivo
3.3	Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)	Oficial de Cumplimiento	Trimestralmente, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, el OC llenará el Formulario ROE y lo enviará a la UAF, detallando las operaciones en efectivo realizadas dentro del respectivo trimestre (ROE Positivo), o bien, informando la ausencia de operaciones en efectivo durante el trimestre que se informa (ROE Negativo),	La Subgerente de Operaciones revisa y coteja las cartolas bancarias de la Administradora y de cada uno de los fondos contra el respaldo de la planilla del ROE enviado, a fin de verificar que los datos de las operaciones en efectivo fueron reportados en forma completa y correcta, como así mismo comprobar, que en dichos reportes no se hayan omitido operaciones en efectivo a informar.	Trimestral	Subgerente de Operaciones	Certificado de Cumplimiento ROE descargado del sitio web de la UAF, luego del envío del ROE correspondiente

XII. ANEXOS

Se incluyen a continuación, los siguientes anexos, los que se entenderán parte integral de este manual.

12.1. Declaración de Beneficiario Final

Nº

DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES DE PERSONAS Y/O ESTRUCTURAS JURÍDICAS

Las personas y estructuras jurídicas (PJ) que cumplan los requisitos dispuestos en la Circular Nº57/2017 de la Unidad de Análisis Financiero deberán proporcionar la siguiente información:

Esta declaración corresponde a:

- ☐ Cliente nuevo/ transacción única
 ☐ Actualización de datos
 ☒ Actualización de datos sin cambios¹

1. ANTECEDENTES DE LA PERSONA O ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE

RUT/Nº identificación	Razón social		
Domicilio	Ciudad	País de constitución	
Teléfono			
CNI/Nº identificación rep. legal	Nombre representante legal		
Tipo de entidad	☐ Anónima ☐ Colectiva ☐ En comandita ☐ Limitada ☐ EIRL ☒ Otra:		

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se entenderá como Beneficiarios Finales a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10 % del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica determinada.

Asimismo, se entenderá como Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica.

2.1 Beneficiarios Finales

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante igual o mayor al 10%.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

¹ Completar información de números 1, 2 y 4.

2.2 Control Efectivo

Identifique a las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	% Participación en la PJ declarante

3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de clientes personas o estructuras jurídicas que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

☐ Se reitera información de Declaración Jurada N° _____ de fecha _____, en cuanto a que no ha habido cambios en los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica arriba individualizada.

4. ANTECEDENTES DE LA PERSONA NATURAL QUE REALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN

Nacionalidad: ☐ Chilena ☐ Extranjero residente ☐ Extranjero no residente

CNI/N° Identificación: Nombre: Apellido Paterno: Apellido Materno:

Lugar de origen: Relación con la persona jurídica declarante:

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.

En _____, a _____ de _____ de 20____

FIRMA DECLARANTE

12.2. Declaración de Vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)



**DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)**

Yo, _____, cédula nacional de identidad/pasaporte N° _____, de nacionalidad _____, declaro ser ☐ / no ser ☐ cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las PEP que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma

Santiago, ____ de _____ 20 ____.

12.3. Anexo de Señales de Alerta

A. Señales de Alerta Relacionadas con el Lavado de Activos Generales

1. Relacionadas con el comportamiento del cliente
 - 1.1. Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
 - 1.2. Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente sin justificación aparente. (Ejemplo: Aumento brusco y repentino en los movimientos de depósito, abonos y transferencias en las cuentas bancarias del cliente, sin que se encuentre justificada por alguna deuda, venta de activo, incremento patrimonial u otro.)
 - 1.3. Cliente que en un corto periodo aparece como dueño de activos, los cuales representan un alto valor patrimonial. (Ejemplo: Cliente adquiere propiedades y vehículos por altos montos, los cuales no se condicen con su perfil económico, cancelando la totalidad en efectivo.)
 - 1.4. Aumento patrimonial del cliente, cónyuge y/o familiar sin justificación económica aparente, el cual no se condice con los ingresos acreditados en instituciones financieras.
 - 1.5. Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
 - 1.6. Cliente que realiza transacciones por altos montos de dinero con familiares y/o sociedades de diversos giros y rubros, carentes de justificación económica y/o la magnitud de dichos egresos no se condicen con perfil conocido. (Ejemplo: Cliente traspasa fondos de origen desconocido a familiar, quien posteriormente realiza inversiones por importantes montos.)
 - 1.7. Cliente que registra operaciones sin antecedentes respecto del origen de los fondos involucrados. (Ejemplo: Al momento de realizar una operación, el cliente se rehúsa o evita entregar información respecto del propósito, origen y destino de los fondos, y/o cliente que se rehúsa o suspende una transacción al momento de ser requerido para que aporte información acerca del origen de los fondos involucrados.)
 - 1.8. Cliente desembolsa en pocos días un monto importante de dinero, desconociéndose el destino dado a esos fondos y sin justificación aparente.
 - 1.9. Pagos realizados a diferentes personas naturales en el extranjero, que carecen de justificación económica.
 - 1.10. Uso de altos volúmenes de dinero en efectivo en billetes de baja denominación para operaciones comerciales normales.
 - 1.11. Cliente que registra operaciones en efectivo por altos montos y en más de una entidad, las cuales no se condicen con su capacidad financiera.
 - 1.12. Cliente que en corto periodo aparece como dueño de nuevos negocios o empresas, constituidas con capitales iniciales relevantes.
 - 1.13. Cliente que mantiene múltiples transacciones con terceros que no se relacionan

con su actividad ni perfil económico.

- 1.14. Grupo de clientes que ejecutan operaciones en compañía de terceras personas, los que a su vez también efectúan operaciones en el mismo periodo.
- 1.15. Cliente que sin justificación aparente realiza pagos de cuentas, matrículas de estudios u otras obligaciones correspondientes a una tercera persona.
- 1.16. Comportamiento económico del cliente difiere significativamente del patrón asociado a su sector/actividad.
- 1.17. Cliente proveniente de país riesgoso, recepciona y remite fondo no acorde con su perfil conocido.
- 1.18. Cliente que al efectuar alguna operación siempre presenta una actitud o acto sospechoso.
- 1.19. Cliente que entrega documentación incompleta, inconsistente o falsa al momento de realizar una determinada operación.
- 1.20. Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o en mal estado.
- 1.21. Cliente justifica el origen de fondos con documentos falsos.
- 1.22. Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.
- 1.23. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- 1.24. Cliente indica una dirección que coincide con el domicilio de otro negocio diferente al que declaró desarrollar, o no se ajusta a la ocupación declarada.
- 1.25. Cliente que presiona e insiste en que una determinada operación se realice con extrema rapidez, evitando trámites predefinidos y sin justificar el motivo de su apremio.
- 1.26. Cliente que sin justificación evita presentarse personalmente en la entidad con la que está realizando una transacción, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de las operaciones.
- 1.27. Cliente que se rehúsa a recibir correspondencia o estados de cuenta, y los retira personalmente o lo hace esporádicamente.
- 1.28. Clientes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta se encuentra en el extranjero, o corresponde a una casilla de correos.
- 1.29. Cliente especialmente preocupado de los controles y supervisiones a las que se deben someter sus transacciones.
- 1.30. Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos en una determinada transacción.
- 1.31. Cliente utiliza múltiples instrumentos financieros para pagar a una determinada entidad, sin que su actividad económica justifique esa diversidad de instrumentos.
- 1.32. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado o no concuerda con los antecedentes declarados.
- 1.33. Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- 1.34. Cliente figura con movimientos que se deben realizar de manera presencial, no obstante, se encuentra privado de libertad, según información pública disponible.
- 1.35. Toma de conocimiento por medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por los delitos de lavado de

activos y financiamiento del terrorismo, o los delitos base.

- 1.36. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y, sin embargo, les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación con el cliente.
- 1.37. Personas que cambian frecuentemente sus datos tales como dirección, teléfono y ocupación, sin justificación aparente.
- 1.38. Cliente que recibe pagos injustificados y por altos montos desde institución pública, no siendo funcionario ni proveedor de dicha entidad.
- 1.39. Personas naturales pertenecientes a una sociedad (socio, ejecutivos o empleados) que presentan un repentino crecimiento patrimonial sin justificación aparente.
- 1.40. Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un cliente, observado a partir de la actividad económica consignada en sus cuentas y perfil.
- 1.41. Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados que no se condicen con el promedio de la industria o sector.
- 1.42. Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los operacionales.
- 1.43. Contrato de mutuo entre una persona jurídica y un cliente sin que se conozca el origen de dichos fondos.
- 1.44. Contratos de inversión entre cliente y sociedad, por sumas considerables, los que no se condicen con ingresos declarados ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 1.45. Cliente vende su parte de una sociedad a su cónyuge. Sin embargo, el cliente continúa figurando como el principal depositante y beneficiario de aquella sociedad.
- 1.46. Clientes cuyas sociedades tienen como directivos a personas que no se ajustan al perfil de los cargos.
- 1.47. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
- 1.48. Cliente establecido (incluidos los comerciantes de lingotes) que aumenta drásticamente la compra de lingotes de oro, sin razón aparente.
- 1.49. Ciudadanos extranjeros que compran lingotes de oro, a través de múltiples transacciones, en un corto periodo.
- 1.50. Ocupación del cliente es inconsistente con su perfil financiero. (Ejemplo, puede indicar ser un “estudiante” o “conductor de camión”, pero realiza transferencia de fondos de alto valor a cuentas de otro.)
- 1.51. Compra de lingotes de oro con cheques bancarios podría ser un intento de ocultar el origen de los fondos y la propiedad subyacente.

2. Relacionadas con el comportamiento de los empleados

- 2.1. Empleados con un nivel de gastos y/o inversiones que no corresponde al monto

de sus ingresos declarados.

- 2.2. Empleados renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
- 2.3. Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad laboral o promociones que impliquen no continuar efectuando las mismas actividades.
- 2.4. Empleados que con frecuencia permanecen en la misma oficina más allá de la hora de cierre, o concurren a ella por fuera del horario habitual sin justificación aparente.
- 2.5. Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo durante la jornada laboral.
- 2.6. Empleados responsables del manejo de fondos, que a menudo se descuadran con caja con explicación insuficiente o inadecuada.
- 2.7. Empleados que dificultan o impiden que otro funcionario atienda a determinados clientes.
- 2.8. Empleados que utilizan su dirección (electrónica o postal) personal para recibir la documentación de sus clientes.
- 2.9. Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas. En el caso específico de empleados de empresas de seguros, es una señal de alerta si tienen un nivel exagerado de negocios de prima única.
- 2.10. Empleados que proceden a realizar transacciones por altas sumas en efectivo, que omiten o no guardan registro de las transacciones realizadas.
- 2.11. Empleado que está sujeto a intensas cargas de trabajo, tales como metas de ventas o producción que podrían provocar que esté más dispuesto a participar, o pasar por alto, comportamientos que presenten riesgos de LA/FT.
- 2.12. La estructura o jerarquía de administración de la institución financiera permite que un empleado tenga gran autonomía, sin un control directo sobre sus actividades

3. Relacionadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeras

- 3.1. Utilización de intermediarios para realizar operaciones que por lo general no lo requieren, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de la PEP
- 3.2. La persona realiza preguntas respecto de las políticas antilavado de activos de la institución, o acerca de las políticas de PEP, pudiendo tener como propósito ocultar la identidad de la PEP
- 3.3. PEP se muestra reacia a proporcionar información respecto del origen de los fondos.
- 3.4. La información proporcionada por la PEP no se condice con la información pública que se dispone, tales como declaraciones de patrimonio o remuneraciones oficiales publicadas.
- 3.5. PEP no es capaz de explicar la razón de sus negocios en el país.
- 3.6. Operaciones realizadas por una PEP de otro país en instituciones que usualmente no atienden clientes extranjeros o de alto valor.
- 3.7. PEP que figura o intenta ser registrada como autorizada para el manejo de una o varias cuentas corrientes de terceros, sin que exista un vínculo claro y justificado.
- 3.8. Depósito o giros de grandes cantidades de dinero desde una cuenta bancaria

asociada a una PEP, uso de cheques bancarios u otros instrumentos al portador para realizar pagos por montos elevados.

- 3.9. Se dificulta la distinción entre los flujos de fondos personales de la PEP y aquellos derivados de su actividad profesional.
- 3.10. La transaccionalidad de un determinado producto financiero se incrementa justo cuando la persona ha asumido una función pública de relevancia.
- 3.11. PEP de un país identificado, por una fuente creíble, como riesgoso por sus altos niveles de corrupción.
- 3.12. PEP es director o propietario efectivo de una persona jurídica, la cual, a su vez, es cliente de una institución financiera o no financiera.
- 3.13. PEP funcionario público de alta jerarquía que, en el ejercicio de su cargo, incrementa considerablemente su patrimonio personal, sin justificación económica aparente.

4. Relacionadas con cohecho funcionario(a) público extranjero

- 4.1. Documentos orientados a justificar el pago de honorarios por servicios profesionales, incremento inusual en la remuneración de los servicios contratados y sobrefacturación en el marco de gastos relacionados con el desarrollo y/o gestión de proyectos.
- 4.2. Trabajadores incorporados que figuran en partidos políticos, aun cuando estos no prestan servicios a la compañía. El esquema se replica ingresando a funcionarios públicos en las nóminas de empleados.
- 4.3. El comportamiento de las personas y/o estructuras jurídicas ha evidenciado conductas poco transparentes vinculadas con el delito de cohecho.
- 4.4. Creada recientemente una empresa, se elaboran y timbran facturas a su nombre por concepto de compras. Asimismo, se abre una cuenta bancaria a nombre de la empresa a fin de girar cheques y cobrarlos por dinero en efectivo.
- 4.5. La diferencia entre los montos facturados y el precio normal de mercado, es pagada a un intermediario por concepto de comisión, sin afectar a los beneficiarios del negocio que recibe el pago.
- 4.6. Revisión de los libros de contabilidad y la documentación contable permite inferir manipulación o alteración de la información registrada.
- 4.7. Solicitudes de pagos para otra persona y en otro país, en especial si se trata de una jurisdicción con poca transparencia.
- 4.8. Solicitudes de pagos en efectivo en documentos al portador.
- 4.9. Solicitudes de reembolsos para gastos extraordinarios, con documentación deficiente o gastos de último minuto.
- 4.10. Solicitudes de pago por adelantado o de aumentos en las compensaciones antes de terminar un proyecto u otorgarse una concesión, contrato u otro tipo de acuerdo.
- 4.11. Solicitudes de compensaciones altas e inusuales.
- 4.12. Solicitudes de contribuciones financieras con fines políticos.
- 4.13. Funcionarios de gobierno que ejercen como propietarios, directores o ejecutivos

- de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en la transacción.
- 4.14. Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes de la operación con funcionarios de gobierno del país extranjero
 - 4.15. Recomendaciones e insistencia de funcionarios o clientes de gobierno para que se contrate a determinado intermediario, agente, representante, asesor o consultor.
 - 4.16. Reputación de conductas impropias, no éticas o ilegales de una de las contrapartes de la operación, más aún si ha estado sujeta a argumentaciones o investigaciones relacionadas con su integridad.
 - 4.17. Interés de una de las contrapartes por acordar servicios sin contrato escrito.
 - 4.18. Una de las contrapartes carece de experiencia con el producto, servicio, sector o industria, cuenta con personal insuficiente o mal calificado, no dispone de instalaciones adecuadas o de alguna otra forma parece ser incapaz de cumplir con la operación propuesta.
 - 4.19. Una de las contrapartes involucra a múltiples intermediarios o a terceros que no se requieren en la operación.
 - 4.20. Una de las contrapartes opera en un país o industria con historial de corrupción o la transacción o negocio involucra a un país o región de “alto riesgo”.
 - 4.21. Una de las contrapartes se rehúsa proporcionar información sobre sus titulares, socios o directores.
 - 4.22. Una de las contrapartes hace declaraciones falsas o inconsistentes durante la realización de un proceso de due diligence o proporciona información incompleta o inexacta, cuando se le requiere.
 - 4.23. Una de las contrapartes muestra ignorancia o indiferencia hacia las leyes, normativas y reglamentos locales.

5. Relacionadas con clientes personas y estructuras jurídicas

- 5.1. Empresa que presenta un comportamiento transaccional no acorde con su actividad.
- 5.2. Empresas que a los pocos meses de ser constituidas legalmente se encuentran manejando altas sumas de dinero, las cuales no se condicen con el capital inicial aportado, ni con el nivel transaccional que manejan en las diversas entidades financieras. (Ejemplo: Sociedad que recibe abonos significativos sin justificación aparente).
- 5.3. Sociedad que registra transacciones con contrapartes o terceros que no están relacionadas con el giro del negocio y sin vínculo ni relación comercial aparente.
- 5.4. Sociedad que repentinamente incrementa su nivel de obligaciones/deuda con sus clientes, no siendo consistente con su actividad registrada y/o que no se condice con su bajo capital.
- 5.5. Sociedad presenta inconsistencias entre el monto de sus operaciones de compra y sus órdenes de pago emitidas.
- 5.6. Sociedad desarrolla una actividad distinta a la originalmente declarada.
- 5.7. Sociedades que recepcionan fondos, sin contar con inicio de actividades o con documentación tributaria autorizada ante el SII.

- 5.8. Sociedades que presentan inconsistencias entre los giros declarados ante el SII, y los productos y servicios que ofrecen. (Ejemplo: Repetidas operaciones de transferencias de fondos al extranjero.)
- 5.9. Cambio repentino en la propiedad de una sociedad, cuyos nuevos socios presentan un perfil comercial que no se ajusta a la información histórica de la entidad, o que se muestran reacios a presentar información personal o financiera.
- 5.10. Sociedades del cliente que realizan operaciones inmobiliarias, pese a encontrarse con término de giro previo a las operaciones.
- 5.11. Persona jurídica chilena con escaso movimiento financiero, presenta cuentas en el extranjero, sin justificación aparente.
- 5.12. Empresa de inversiones que opera en Chile realiza operaciones que no se condicen con el nivel de ingresos declarados. Su socia principal es una empresa extranjera, sin giro ante el SII.
- 5.13. Representante legal y mandatario de sociedad chilena en el extranjero, realiza pagos injustificados a otra empresa en la que figura como presidente.
- 5.14. Persona jurídica cuyo controlador reside en el extranjero y no registra movimientos que permitan respaldar la adquisición de bienes raíces.
- 5.15. Sociedad realiza operaciones económicas con otras empresas en el extranjero, desconociéndose el motivo de las transacciones.
- 5.16. Empresa local, que no registra exportaciones, recibe órdenes de pago desde empresa extranjera de la cual se desconoce actividad económica y beneficiario final.
- 5.17. Sociedad registra movimientos transaccionales entre cuentas propias en distintos países, los cuales no se condicen con su perfil.
- 5.18. Sociedad que registra órdenes de pago extranjeras sin registro en cuentas corrientes nacionales, perdiendo el rastro de las operaciones.
- 5.19. Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o regímenes fiscales (paraísos fiscales) preferenciales nocivos según clasificación de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
- 5.20. Sociedad por acciones en la que el retiro de utilidades es diferenciado según composición accionaria pactada por los socios, sin justificación económica o legal.
- 5.21. Sociedad anónima cerrada, sociedad anónima deportiva y sociedad anónima con garantía recíproca en las que las utilidades son retiradas por diversas personas en periodos breves, sin justificación económica o legal.
- 5.22. Operaciones realizadas por sociedades colectivas civiles o en comandita civil, sin justificación económica o legal.
- 5.23. La actividad comercial es inconsistente con la línea de negocios en la que se desempeña la empresa. (Ejemplo: Una automotora que exporta vestuario o un

- comerciante de piedras preciosas que importa mariscos/pescados.)
- 5.24. La entidad comercial se involucra en tratos comerciales complejos que incluyen a numerosos intermediarios en líneas de negocio inconsistentes.
 - 5.25. La entidad comercial participa en transacciones y rutas o métodos de envío que son inconsistentes con las prácticas comerciales usuales.
 - 5.26. La entidad comercial muestra, de manera consistente, bajos márgenes de ganancia sin razón aparente en sus transacciones comerciales. (Ejemplo: Importar materias primas al por mayor a un valor superior o igual al valor minorista, o revender materias primas al mismo precio o por debajo del precio de compra.)
 - 5.27. La entidad comercial compra materias primas, supuestamente por su cuenta, pero las compras exceden la capacidad económica de la entidad. (Ejemplo: Las transacciones son financiadas a través de flujos repentinos de depósitos en efectivo o transferencias de terceros a las cuentas de la entidad.)
 - 5.28. Una entidad comercial recién formada (o reactivada recientemente) se involucra en una actividad comercial de alto valor y volumen. (Ejemplo: Una entidad desconocida aparece de forma repentina y se involucra en actividades comerciales en sectores con altas barreras de entrada en el mercado.)
 - 5.29. Sociedades que ofrecen comisiones o beneficios a personas que captan inversionistas mediante plataforma en internet (la comisión es pagada después que el cliente captado haya realizado la respectiva inversión).
 - 5.30. Entidades que ofrecen a sus clientes alcanzar rentabilidades por sobre el mercado o garantizadas.
 - 5.31. Persona jurídica o natural que figura en medios de comunicación por desarrollar actividades consistentes en captación de inversionistas a través de tasas de rentabilidad por sobre el mercado, características propias de una defraudación piramidal.
 - 5.32. Apertura repentina de un importante número de sucursales o sociedades inmobiliarias relacionadas con el exterior, las cuales utilizan frecuentemente el pago a sus trabajadores a través de remesas.
 - 5.33. Sociedades inmobiliarias donde la principal fuente de ingresos son las transferencias internacionales.
 - 5.34. Nombramiento de administradores o representantes legales que aparentemente carecen de idoneidad profesional para cumplir esos cargos.
 - 5.35. Numerosos grupos familiares vinculados a la misma operatoria, solicitan devolución de impuestos a través de una persona jurídica o sociedad de reciente creación.
 - 5.36. Clientes que constituyen personas jurídicas o sociedades que no figuran con autorización de documentos tributarios ante el SII; sin embargo, en un corto periodo presentan declaraciones juradas anuales informando retiros de utilidades que son inconsistentes con el tiempo que llevan operando las sociedades.
 - 5.37. La entidad comercial realiza cambios tardíos en los acuerdos de pago de la transacción. (Ejemplo: La entidad redirige, en el último momento, el pago a una entidad desconocida, o la entidad solicita cambios en el monto o en la fecha de pago programada.)
 - 5.38. Una cuenta de una entidad comercial parece ser de “tránsito” con un rápido movimiento de transacciones de gran volumen y un saldo pequeño al cierre del

día, sin razones comerciales aparentes, que incluyen una cuenta que muestra frecuentes depósitos en efectivo, que luego son transferidos a personas o entidades en zonas francas o jurisdicciones extraterritoriales sin una relación comercial con el titular de la cuenta y/o las transferencias electrónicas recibidas a una cuenta comercial relacionada se fragmentan y se reenvían a varias cuentas no relacionadas que tienen poca o nula relación con la actividad comercial.

- 5.39. El pago de la mercancía importada es realizado por una entidad distinta a la destinataria de los productos sin razones económicas claras, por ejemplo, por una empresa de papel o fachada que no está involucrada en la transacción comercial.
- 5.40. Cliente que constituye sociedad con alto capital social enterado en efectivo, al poco tiempo realiza una reducción del capital social.
- 5.41. Constitución de varias sociedades en la misma fecha o en periodos cercanos, presentando coincidencias respecto de sus socios, accionistas, domicilios, administradores, representantes legales u otras características que pudiesen relacionarlas entre sí.
- 5.42. Constitución de sociedad en que su propietario mantiene investigaciones por causas de lavado de activos.
- 5.43. Constitución de personas jurídicas sin fines de lucro con objeto social inconsistente o sospechoso.
- 5.44. Constitución de sociedades en cuyo objeto social se considere la administración de donaciones nacionales o internacionales.
- 5.45. Constitución de sociedades con altos aportes de capital en dinero en efectivo.
- 5.46. Creación de complejas estructuras corporativas y/o legales que, pese a mostrar coherencia en su objeto social, pudiesen tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o sus verdaderos propietarios.
- 5.47. Empresas constituidas totalmente o en parte con capitales extranjeros, figurando entre sus aportantes personas o sociedades extranjeras, respecto de las cuales no se dispone suficiente información.
- 5.48. Sociedades constituidas con capitales bajos, que al poco tiempo reciben importantes aportes en forma de inversión extranjera.
- 5.49. Sociedades constituidas con capitales bajos, cuyos socios o accionadas al poco tiempo venden o ceden su participación a una sociedad extranjera, la cual efectúa un importante aumento de capital, quedando como socia o accionista mayoritaria.
- 5.50. Sociedades que son recientemente constituidas y que absorben en un corto periodo a otras empresas, por medio del patrimonio de una tercera sociedad.
- 5.51. Compra y venta de empresas en quiebra y con graves dificultades financieras, por parte de personas sin trayectoria en el sector.
- 5.52. Compra y venta frecuente de sociedades.
- 5.53. Liquidación de una sociedad sin motivo o justificación aparente.
- 5.54. Personas jurídicas que cambian de razón social sin razón aparente y mantienen el giro asociado al rubro inmobiliario.
- 5.55. Transferencias de empresas por donación.
- 5.56. Modificación de la escritura de una sociedad para incluir o excluir a socios relacionales entre sí o con otras empresas.
- 5.57. El nombre de la entidad comercial parece ser una copia del nombre de una

- corporación conocida (o es muy similar), probablemente en un esfuerzo por aparecer como parte de esta, aunque no esté relacionada con ella.
- 5.58. Los fondos de la organización sin fines de lucro se transfieren a entidades no relacionadas con los programas o actividades declarados.
 - 5.59. Las organizaciones sin fines de lucro utilizan una red financiera inusualmente compleja para sus operaciones.
 - 5.60. Utilización de terceros para abrir cuentas bancarias para la organización sin fines de lucro, o para realizar algunas transacciones.
 - 5.61. Los gastos de la organización sin fines de lucro no son consistentes con sus programas y actividades.
 - 5.62. La organización sin fines de lucro es incapaz de dar cuenta del origen de sus ingresos y/o del uso final de todos sus recursos.
 - 5.63. La organización sin fines de lucro presenta inconsistencias en su contabilidad y/o informes obligatorios.
 - 5.64. La organización sin fines de lucro tiene estructuras opacas de liderazgo o de toma de decisiones.
 - 5.65. La organización sin fines de lucro (o sus representantes) usa documentación falsificada o contradictoria.
 - 5.66. Organización sin fines de lucro que reciben fondos provenientes principalmente desde el extranjero y están asociados a países de elevado riesgo de LA.
 - 5.67. Organización sin fines de lucro con elevados retiros en efectivo sin aparente necesidad o lógica para los fines asociados.

6. Relacionadas con la pandemia de la COVID-19

- 6.1. Cliente indica que una persona que pretendía ser representante de un organismo gubernamental le contacta por teléfono, correo electrónico, mensaje de texto o medios sociales para solicitarle datos personales o de su cuenta bancaria con miras a verificar, tramitar o acelerar el pago de algún beneficio estatal, seguro de desempleo u otras prestaciones, a veces argumentando que la entidad fraudulenta puede acelerar el proceso de obtención del pago gubernamental a nombre del beneficiario por una comisión que ha de pagarse mediante gift cards o tarjeta de débito de prepago.
- 6.2. Comunicaciones no solicitadas de supuestas fuentes fiables o de programas gubernamentales relacionados con la COVID-19, en las que se indica a los lectores que abran hipervínculos o archivos adjuntos, o que proporcionen datos personales o financieros, incluidas las credenciales de la cuenta, es decir, nombres de usuario y contraseñas.
- 6.3. Direcciones de correo electrónico en la correspondencia sobre la COVID-19 que no corresponden al nombre del remitente, contienen errores ortográficos o no terminan en el dominio correspondiente de la organización de la que presuntamente proviene el mensaje. (Ejemplo: Los organismos gubernamentales utilizan dominios “.gov”, “.gob” o “.mil”. Muchas obras benéficas legítimas utilizan la extensión “.org”. Los correos electrónicos de la OMS contienen la extensión “@who.int”. En cambio, es posible que los estafadores utilicen “.com” o “.biz” en

- vez del dominio esperado.)
- 6.4. Solicitudes en las que la persona, el correo electrónico o la publicidad en medios sociales, pide donaciones en nombre de una organización prestigiosa, pero no está asociada a esa organización; es decir, el solicitante no es reconocido ni avalado por la organización como empleado o voluntario, la dirección de correo electrónico contiene errores ortográficos o no está vinculada a la organización, o la publicidad en los medios sociales dirige a un sitio web no asociado.
 - 6.5. Una organización de beneficencia que solicita donaciones:
 - (1) No tiene una historia pormenorizada, informes financieros, declaraciones anuales al SII, ni documentación de su estatuto de exención impositiva.
 - (2) Su existencia no puede verificarse utilizando diversos recursos en línea que permitan confirmar la presencia del grupo y su condición de entidad sin fines de lucro.
 - 6.6. El cliente comienza a recibir en su cuenta bancaria personal transacciones que no se ajustan a su historial de transacciones, incluidas operaciones en el exterior, compras de grandes sumas de monedas virtuales convertibles, o transacciones en grandes cantidades, o la cuenta solía tener saldo bajo hasta que el cliente comenzó a participar en un esquema de “mulas de dinero”⁴. Cuando se le consulta acerca de los cambios en las transacciones, el cliente se niega a llenar documentos de “conozca a su cliente” o a responder preguntas con respecto a las fuentes de los fondos. Tal vez cite como fuente de ingresos actividades de asistencia humanitaria para la COVID-19 o una oportunidad de “trabajo a domicilio”.
 - 6.7. El cliente abre una nueva cuenta bancaria a nombre de una empresa y, poco después, una persona transfiere los fondos fuera de la cuenta. Esta persona podría ser el titular de la cuenta registrada u otra persona, y tal vez conserve una parte del dinero que ha transferido (por orden del estafador). Si bien esa actividad en sí puede no resultar sospechosa, podría serlo si la persona responde de manera insatisfactoria a las preguntas formuladas por la institución financiera, se niega a proporcionar documentos fundamentales sobre “conozca a su cliente”, cita como fuente de los fondos actividades de socorro para la COVID-19 u oportunidades de “trabajo a domicilio”.
 - 6.8. El cliente hace una o más transacciones atípicas que involucran cuentas en el extranjero, especialmente mediante métodos de pago inusuales para el cliente. Cuando se le interroga acerca de la transacción, el cliente indica que está destinada a una persona que vive en el extranjero, que necesita asistencia financiera debido a la pandemia de la COVID-19.
 - 6.9. La documentación de un cliente muestra que el supuesto empleador o encargado de la contratación utiliza un servicio de correo electrónico común, gratuito y basado en la web, en vez de un correo electrónico específico de una empresa. (Ejemplo: En vez de contar con una dirección de correo electrónico específico de una empresa u organización, la dirección pertenece a un proveedor de direcciones de correo electrónico común y gratuito.)
 - 6.10. El cliente informa que su presunto empleador le solicitó que recibiera fondos en su cuenta bancaria personal, de modo que ese empleador pudiera posteriormente tramitar o transferir los fondos fuera de la cuenta personal del cliente mediante un

- giro bancario, un correo electrónico o empresas de servicios de dinero.
- 6.11. El cliente declara, o la información muestra que una persona, tal vez desconocida por el cliente hasta el momento, solicitó asistencia financiera para enviar o recibir fondos por intermedio de la cuenta personal del cliente. Esto incluye solicitudes realizadas por personas que dicen ser:
 - a. miembro del servicio militar que presuntamente está destinado en el extranjero;
 - b. ciudadano que trabaja o viaja al extranjero; o
 - c. persona que está cumpliendo cuarentena en el exterior.
 - 6.12. El cliente realiza transacciones con cuentas personales, o por medio de estas, relacionadas con la venta de suministros médicos, lo que podría indicar que el vendedor es una empresa no registrada o no autorizada, o que está efectuando transacciones fraudulentas relacionadas con cuestiones médicas.
 - 6.13. El sitio web del cliente de la institución financiera presenta uno o varios motivos de sospecha, entre ellos un nombre y una dirección electrónica similares a los de empresas reales conocidas, poca presencia en internet, sede fuera del país o la posibilidad de adquirir sin receta médica productos farmacéuticos generalmente controlados.
 - 6.14. Las imágenes de la marca del producto encontrado en un mercado en línea parecen ser ligeramente diferentes a las del producto legítimo, lo que podría indicar que se trata de un producto falsificado.
 - 6.15. El comerciante publicita la venta de productos de alta demanda relacionados con la pandemia de COVID-19 y las actividades de respuesta a precios extremadamente reducidos o exorbitantes.
 - 6.16. El comerciante solicita pago atípico para el tipo de transacción en cuestión o inhabitual con respecto al modelo de comportamiento del sector. (Ejemplo: En vez de un pago con tarjeta de crédito, el vendedor exige el uso de una tarjeta prepagada, una empresa de servicios monetarios, una moneda virtual convertible, o que el comprador envíe dinero a una jurisdicción de alto riesgo mediante una transferencia electrónica de fondos.)
 - 6.17. El comerciante no parece tener una larga trayectoria empresarial, es decir, el negocio se estableció en los últimos meses, carece de dirección postal o presencia física, o no tiene un número de identificación de empleador. O cuando el comerciante tiene dirección, pero existen discrepancias notables entre esta y los resultados de una búsqueda en los registros públicos sobre la empresa o la dirección; cuando hay múltiples negocios en la misma dirección o cuando el comerciante está ubicado en una jurisdicción de alto riesgo o una región que normalmente no se asocia con el tipo de artículos que está vendiendo.
 - 6.18. Los comerciantes se muestran renuentes a proporcionar al cliente o a la institución financiera que tramita, las transacciones con facturas u otro tipo de documentación que respalde al propósito declarado de los pagos relacionados con la actividad comercial.
 - 6.19. La institución financiera no comprende el modelo de negocios del comerciante y tiene dificultad para establecer la verdadera naturaleza de la empresa y sus operaciones.
 - 6.20. El comerciante no puede explicar la procedencia de los productos o de qué

manera adquirió suministros al por mayor de artículos en alta demanda relacionados con la pandemia de COVID-19.

- 6.21. En las cuentas del cliente figuran transferencias electrónicas de entrada y salida de fondos hacia empresas recién constituidas y desde ellas, cuya presencia física o virtual se desconoce.
- 6.22. La cuenta del cliente se utiliza para realizar transacciones de productos relacionados con la COVID-19, como mascarillas y guantes, con una empresa que es distribuidora de insumos médicos, que está involucrada en otros sectores no relacionados con la medicina, o se desconoce su reconversión para la fabricación de productos médicos. (Ejemplo: Actualmente la empresa vende productos médicos y sanitarios y, antes de enero de 2020, estaba registrada como tienda de automóviles, aserradero o restaurante.)
- 6.23. Después de la declaración de emergencia de salud pública por COVID-19, la cuenta de un proveedor de servicios de salud u otra cuenta comercial comienza a tener transacciones médicas complejas que involucran a múltiples contrapartes, lo que podría indicar una posible estructuración, estratificación, sobornos o solicitudes médicas fraudulentas.
- 6.24. Un proveedor de servicios de salud comienza a recibir pagos de laboratorios y compañías de servicios de salud, pero no hay documentación financiera (por ejemplo, pagos de gastos operativos) de que el proveedor prestó servicios legítimos. Cuando se le pregunta, el proveedor indica que invirtió en la empresa y los pagos corresponden a dividendos o a pagos por servicios. (Ejemplo: Un laboratorio le paga a un médico por servicios relacionados con una prueba de laboratorio de COVID-19. Sin embargo, las pruebas no están relacionadas con la especialización del médico o normalmente no requieren la participación de un médico)
- 6.25. La ortografía de los nombres en la información de la cuenta no corresponde a los documentos de identidad emitidos por el gobierno y que se proporcionan para la apertura de la cuenta en línea.
- 6.26. Las imágenes de los documentos de identidad muestran irregularidades que son indicios de manipulación digital de las imágenes, especialmente alrededor de los campos de datos que posiblemente se cambiarían para llevar a cabo un fraude de identidad sintético (por ejemplo, nombre, dirección y otros datos de identificación).
- 6.27. Créditos de alto monto o depósitos en efectivo en cuentas, que el titular de la cuenta explica como fondos para unas vacaciones planificadas, compra de una casa o automóvil, y cuya ejecución fue cancelada debido a la COVID-19 (a veces en cuentas previamente inactivas), o empresarios que afirman estar haciendo depósitos para los salarios del personal.
- 6.28. Clientes reciben múltiples pagos rápidos y luego retiran grandes cantidades en efectivo, e indican que han “perdido la fe” en el sistema bancario como consecuencia de la COVID-19.

B. Señales de Alerta Relacionadas con el Lavado de Activos Particulares

7. Relacionadas al Comportamiento del Cliente

- 7.1. Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica Acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- 7.2. Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica Acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
- 7.3. Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de blanqueo de capitales, narcotráfico, terrorismo corrupción gubernamental, fraude, y otros delitos conexos.
- 7.4. Solicitantes de cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- 7.5. Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- 7.6. Cliente con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.

8. Relacionadas al Mercado de Valores

- 8.1. Operaciones, que involucren la compra de moneda extranjera con dinero en efectivo por altos montos, sin ajustarse al perfil declarado por el cliente.
- 8.2. Rescate de inversiones con las instrucciones depositarlos fondos resultantes a nombre de un tercero.
- 8.3. Cliente invierte en operaciones de largo plazo, solicitando de forma inmediata o en un corto periodo de tiempo la liquidación de los fondos.
- 8.4. Cliente que realiza operaciones que no se condicen con sus condiciones financieras, pudiendo estar actuando en representación de un tercero, respecto del cual no se aportan antecedentes.
- 8.5. Cuentas que reciben fondos remitidos desde países o territorios considerados Países con Régimen Fiscal Preferencial, así como transferencias frecuentes, por montos elevados, destinados a esos países.
- 8.6. Cliente que, sin justificación aparente, mantiene múltiples cuentas de inversión a su nombre o a nombre de familiares o relacionados, con un gran número de transferencias a terceros.
- 8.7. Solicitud de sucesivos pagos a un mandato de inversión a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados por una misma persona.
- 8.8. Persona que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores.

9. Relacionadas con Productos de Inversión

- 9.1. Diversificación de inversiones en distintas instituciones y productos, lo que no se condice con el nivel de ingresos y perfil del cliente.
- 9.2. Cliente y/o sociedad que recepciona un depósito a plazo por la venta de una propiedad, para posteriormente devolver el dinero mediante la emisión de vales vistas, u otro instrumento financiero, a quien compró la propiedad.
- 9.3. Cliente se presenta en entidad financiera con el fin de cobrar numerosos vales vistas emitidos por diversas personas, a nombre de una empresa en la cual el cliente figura como socio.
- 9.4. Personas naturales y jurídicas vinculadas entre ellas, realizan inversiones/operaciones sin justificación comercial aparente.
- 9.5. Uso de caja de seguridad que no se ajusta a su nivel de ingresos conocido.
- 9.6. Cambios de propiedad de instrumentos financieros entre personas o sociedades que no cuentan con antecedentes que justifiquen esas operaciones, y que eludan proporcionar o actualizar su información financiera.
- 9.7. Cliente que realiza transacciones complejas en el mercado de valores, sin contar con experiencia para ello.
- 9.8. Cliente que utiliza instrumentos financieros que tienen menores niveles de exigencia de identificación en actividades comerciales. (Ejemplo: Usar activamente una cuenta de ahorro en vez de una cuenta corriente.)
- 9.9. Clientes que realizan compras y ventas consecutivas o simultáneas de instrumentos financieros, con el propósito de simular un alto nivel de inversiones o capital.
- 9.10. Cliente utiliza instrumentos financieros con fines distintos de aquellos para los cuales fueron diseñados.
- 9.11. Cliente realiza inversiones en fondos mutuos que no se condicen con su perfil ni ingresos conocidos (remuneraciones), tiempo de permanencia de la inversión limitado, efectuando frecuentes aportes y rescates, inconsistentes con su capacidad de ahorro.
- 9.12. Cliente que registra inversiones en fondos mutuos, al no lograr acreditar el origen de la totalidad de dichos fondos retira sus inversiones.
- 9.13. Cliente que, sin justificación aparente, mantiene múltiples cuentas de inversión a su nombre o a nombre de familiares o relacionados, con un gran número de transferencias a favor de terceros.
- 9.14. Solicitud de sucesivos pagos de un mandato de inversión a favor de diferentes beneficiarios, los cuales son cobrados por una misma persona.
- 9.15. Solicitud de pagos de un mandato de inversión, mediante transferencias a diferentes ciudades, en donde el titular no posee negocios o clientes registrados que justifiquen dichas operaciones.
- 9.16. Solicitud de pagos o movimientos de un mandato de inversión cuyo monto es inferior o muy cercano al límite establecido para el registro de operaciones en efectivo.
- 9.17. Apertura consecutiva de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de

valores, a nombre de diferentes personas con similares características (edad, actividad económica, ubicación, parentesco) que aparentemente no se conocen entre sí.

- 9.18. Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y, sin embargo, les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de llenar los formularios de vinculación y/o apertura de los mandatos de inversión.
- 9.19. Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la apertura de varios mandatos de inversión, principalmente fondos de valores.
- 9.20. Consignaciones realizadas por altas sumas de dinero a favor de mandatos de inversión, especialmente fondos de valores, que están o han estado inactivos.
- 9.21. Cliente realiza grandes inversiones con fondos de origen desconocido, presentando rescates fraccionados de las inversiones, montos que no se condicen con perfil socioeconómico conocido.
- 9.22. Cliente realiza rescate de inversiones por montos significativos de dinero en un corto periodo, con ganancias por montos marginales.
- 9.23. Clientes que invierten grandes cantidades de dinero sin importar la rentabilidad asociada.
- 9.24. Cliente que realiza inversiones por un tiempo de permanencia limitado, efectuando frecuentes aportes y rescates.
- 9.25. Rescate de inversiones con la instrucción de depositar los fondos resultantes a nombre de un tercero.
- 9.26. Solicitud de apertura de cuentas de inversiones sin presentar la documentación que justifique el origen de los fondos que se pretenden depositar.
- 9.27. Inversiones en valores negociables por importes de magnitud inusual, que no se condicen con el perfil comercial y patrimonial del cliente.
- 9.28. Apertura de varios mandatos de inversión, a nombre de una o más personas, en todas ellas con una misma persona registrada como autorizada o inversionista adicional.
- 9.29. Cliente que realiza aportes en su cuenta de ahorro previsional voluntaria (APV), lo que no se condice con la magnitud de la renta mensual acreditada ante la institución financiera.
- 9.30. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros por parte de personas que forman parte de un proceso judicial.
- 9.31. Operaciones que involucran la compra de moneda extranjera con dinero en efectivo por altos montos, sin ajustarse al perfil declarado por el cliente.
- 9.32. Cliente invierte en operaciones de largo plazo, solicitando de forma inmediata o en un corto periodo la liquidación de los fondos.
- 9.33. Cliente que muestra una inusual despreocupación respecto de los riesgos, comisiones y costos asociados a las transacciones que realiza.
- 9.34. Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones del mercado.
- 9.35. Pago o cobro de primas considerablemente más altas o bajas de los que se negocia en el mercado.
- 9.36. Cliente que realiza operaciones que no se condicen con sus condiciones

- financieras, pudiendo estar actuando en representación de un tercero, respecto del cual no se aportan antecedentes.
- 9.37. Operaciones realizadas de forma reiterada entre las mismas partes, existiendo ganancias o pérdidas permanentes para alguna de ellas.
 - 9.38. Cuentas que reciben fondos remitidos desde países o territorios considerados “paraísos fiscales” o identificados como no cooperantes por el GAFI, así como transferencias frecuentes, por montos elevados, destinadas a esos países.
 - 9.39. Consignaciones realizadas el mismo día en diferentes oficinas del corredor de bolsa o agente de valores, en cuantías similares en las que el depositante (aparente cliente del titular del mandato de inversión) no posee negocios ni agencias. Consignaciones en efectivo que presentan señales de fraccionamiento.
 - 9.40. Sociedad de asesorías realiza inversión en instrumento financiero, sin realizar movimientos por un largo periodo, lo que no guarda relación con el fin de dicho instrumento.
 - 9.41. Sociedades de asesorías realizan inversiones no cumpliendo con los procedimientos establecidos, traspasando fondos a cuentas distintas a la del origen del dinero.
 - 9.42. Adquisición, venta o liquidación de instrumentos financieros sin la utilización de cuentas corrientes bancarias.
 - 9.43. Liquidación total o parcial de inversiones con posterior traslado de los fondos a lugares o cuentas de terceras personas que generan sospechas.
 - 9.44. Compra y venta de valores sin un propósito claro que no guarda relación ni con el tipo de inversiones ni como medida de diversificación del riesgo de estas.
 - 9.45. Transacciones que no se ajustan a las prácticas del mercado.
 - 9.46. Cliente que toma una posición de largo plazo y, al poco tiempo, retira los fondos, trasladándolos a otra cuenta, con la consecuente pérdida económica.
 - 9.47. Transacciones con instrumentos financieros poco utilizados, que se repiten en cortos intervalos de tiempo, especialmente cuando las contrapartes se encuentran en áreas geográficas de riesgo.
 - 9.48. Empresa que, dado su giro, no tiene normativa regulatoria vigente, y expresa que cuenta con supervisión financiera, para crear confianza en sus clientes y que operen con ella.
 - 9.49. Sociedad, que ofrece productos de inversión, no publica ni especifica en sus contratos con clientes el tipo de inversiones que realizarán.
 - 9.50. Cliente que realiza inversiones, justifica que el origen de los fondos proviene de una sociedad que no cuenta con actividad tributaria vigente.
 - 9.51. Cliente que utiliza servicios de un profesional para que actúe como su intermediario frente a entidades financieras, sin que exista justificación.
 - 9.52. Inusual ofrecimiento de pagos en efectivo.
 - 9.53. Cliente interesado en pagar altas comisiones a la empresa de valores para mantener parte de su información en reserva.
 - 9.54. Cliente que intenta convencer a un empleado de la empresa de valores para que no complete un informe obligatorio o no mantenga los registros requeridos.
 - 9.55. Cliente que deposita, retira o compra instrumentos financieros o monetarios por debajo de cierto umbral de monto, para evitar cualquier requisito de reporte o

mantención de registros requeridos por la jurisdicción.

- 9.56. Los patrones en las transacciones de valores de un cliente sugieren que puede manejar información privilegiada.
- 9.57. Cliente que participa en transacciones de valores preestablecidas o no competitivas, incluidas transacciones aparentes de valores poco líquidos o de bajo precio, sin cambio en la titularidad de los mismos.

10. Relacionadas con Transferencias y Giros de Dinero

- 10.1. Cliente que realiza transferencias electrónicas nacionales o internacionales y paga con distintos instrumentos procedentes de diversas instituciones financieras.
- 10.2. Cliente que gira fondos en efectivo desde cuenta de ahorro extranjera para envío de fondos a Chile, sin justificación para las operaciones realizadas.
- 10.3. Cliente que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior por monto elevados y con alta periodicidad.
- 10.4. Cliente que con frecuencia envía o recibe transferencias de dinero hacia o desde países considerados no cooperantes por el GAFI, o territorios catalogados por la OCDE como regímenes fiscales preferenciales nocivos (paraísos fiscales), sin contar con una justificación económica aparente.
- 10.5. Recepción o remisión reiterada de fondos desde o hacia países con altos niveles de producción y/o tráfico ilícito de estupefacientes, no logrando justificar el origen de los fondos.
- 10.6. Montos enviados al extranjero no se condicen con la capacidad económica del cliente y/o en cortos periodos.
- 10.7. Cliente envía giros a múltiples beneficiarios dentro del mes, sin tener relación aparente con ellos.
- 10.8. Se solicitan antecedentes de operaciones del cliente por parte de instituciones policiales en el marco investigativo por causas judiciales.
- 10.9. Transferencias solicitadas por un cliente y remitidas a sí mismo en otra sucursal o agencia.
- 10.10. Cliente que se presenta en la sucursal a remitir o recibir una transferencia de dinero, siendo acompañado de una tercera persona, quien le entrega indicaciones respecto de lo que debe hacer.
- 10.11. Transferencias remitidas a diferentes países, con un mismo beneficiario y en un corto periodo.
- 10.12. Envío (transferencia)/recepción de fondos de distintos remitentes, respecto de los cuales se detectan datos en común (dirección, teléfono, entre otros).
- 10.13. Transferencias realizadas por montos exactamente bajo el umbral de registro, o utilizando varios cheques bancarios viajeros.
- 10.14. Recepción de transferencias por altos montos, remitidas por empresas procesadoras de pagos en línea (PayPal, money bookers, etc.), las cuales no

aportan información acerca del remitir-

C. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo Generales

- 11.1. Existencia de una o más cuentas comerciales a través de la(s) cual(es) se realiza un gran número de transferencias hacia y desde el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial o económico suficientemente justificado, particularmente cuando esta actividad se realiza desde o hacia países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (países designados por las autoridades nacionales, o países y territorios denominados como no cooperadores por el GAFI o la OCDE).
- 11.2. Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, particularmente cuando están ubicados en países, territorios o jurisdicciones sometidos a especial seguimiento (países designados por las autoridades nacionales, o países y territorios denominados como no cooperantes por el GAFI y la OCDE).
- 11.3. Personas naturales y/o entidades que, siendo sospechosas de haber estado involucradas en actos de terrorismo, utilizan las cuentas de terceros para realizar transferencias, depósitos o retiros desde o hacia el extranjero.
- 11.4. Existencia de múltiples depósitos en efectivo en la cuenta personal de un tercero o de una persona jurídica (con o sin fines de lucro), descrito como “donaciones” o contribuciones “a ayuda humanitaria”, o términos similares.
- 11.5. Adhesión voluntaria o forzosa de empresas nacionales o extranjeras a redes de apoyo financiero de organizaciones terroristas, las cuales son extorsionadas y presionadas para modificar su estructura societaria (socios, capital social, participación, entre otros); a operar en territorios de especial seguimiento, a realizar movimientos de dinero que no guardan relación con su actividad económica; a malversar fondos públicos a través de licitaciones, y a elevar de manera ficticia los niveles de venta de sus productos y servicios, sin justificación aparente.
- 11.6. Creación y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales (ONG) u organizaciones sin fines de lucro cuya actividad u objeto social no resulta justificado con las características del medio o lugar en donde opera, la recepción y el envío frecuente de dinero desde o hacia el exterior, el uso de los fondos no justificado en relación con el propósito para que fue creada, inexistencia de la infraestructura necesaria para desarrollar sus actividades, recepción de aportes en dinero en efectivo para financiar sus operaciones internas, o se vincula a personas externas que reciben o reenvían dinero a terceros.
- 11.7. Utilización de enlaces virtuales de transferencias entre cuentas bancarias tradicionales y servicios de pagos anónimos (Money Services Business, monedas virtuales, intercambiadores de divisas digitales o canales de pago alternativos como e-cash, e-wallet), con la finalidad de estratificar los fondos de la fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia

- lugares que generan preocupación.
- 11.8. Utilización de enlaces virtuales de transferencias entre cuentas bancarias tradicionales y sitios de juegos en línea (particularmente los dedicados a crear y vender monedas virtuales y que promueven el anonimato de jugadores), con la finalidad de estratificar los fondos de su fuente original e integrarlos en una o más cuentas mediante transferencias desde o hacia lugares que generan preocupación.
 - 11.9. Reportes de los medios de prensa nacional y extranjeros, en donde el titular de un producto/servicio financiero aparece vinculado a organizaciones y/o actividades terroristas o que financian dichas actividades.
 - 11.10. Uso de personas que transportan dinero en efectivo (o “cash couriers”), para transferir fondos desde una organización sin fines de lucro hacia áreas con actividad terrorista conocida.
 - 11.11. Existencia de información confiable que indica que una organización sin fines de lucro (o sus representantes) están relacionados con terceros que apoyan o están involucrados en actividades terroristas.
 - 11.12. Organización sin fines de lucro que basan su existencia en la recepción de aportes provenientes de países considerados de elevado riesgo terrorista.
 - 11.13. Organización sin fines de lucro con actividad local financiada principalmente con aportantes extranjeros, atomizados en diversos países a través del mundo.

D. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo Particulares

- 12.1. Personas naturales y/o jurídicas (incluye socios, accionistas, directores, gerentes, etc.) que desarrollan actividades comerciales en Chile y que figuran en listas internacionales de alerta y exclusión (por ejemplo, Lista de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas).
- 12.2. Personas naturales y/o entidades que, siendo sospechosas de haber estado involucradas en actos de terrorismo, utilizan las cuentas de terceros para realizar transferencias, depósitos o retiros desde o hacia el extranjero.

E. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas Masiva (PADM) Generales

A continuación, se presentan las señales de alerta por tipo de acción o actividad con la cual está relacionada.

13. Perfil del Cliente, País o Usuario Final Inconsistente con la Operación

- 13.1. La transacción no se condice con el perfil del cliente o de los negocios que actúan como contraparte, o la información del usuario final no se condice con el perfil de su negocio.
- 13.2. Persona involucrada aparece relacionada con un país de riesgo de proliferación. (Ejemplo: Una persona con doble nacionalidad podría estar tratando con equipamiento complejo para el cual no tiene la preparación técnica necesaria.)
- 13.3. Durante las etapas subsiguientes de la debida diligencia, un cliente, en particular una entidad comercial, sus propietarios o directivos principales, aparecen en listas de sanciones o noticias negativas, por ejemplo, esquemas de LA, fraude, otras actividades delictivas en el pasado, o investigaciones o condenas en curso o pasadas, incluida la aparición en una lista de personas excluidas a efectos de los regímenes de control de las exportaciones.
- 13.4. El cliente es una persona vinculada a un país que suscita preocupación por la proliferación o el desvío, por ejemplo, a través de relaciones empresariales o comerciales; esta información puede obtenerse del proceso de evaluación nacional de riesgo o de las autoridades nacionales competentes en materia de lucha contra el financiamiento de la proliferación.
- 13.5. El cliente es una persona que negocia con bienes de doble uso o bienes sujetos a control de exportaciones o equipos complejos para los que carece de conocimientos técnicos, o que son incongruentes con su línea de actividad declarada.

14. Documentación o Datos Dudosos, Falsos o Fraudulentos

- 14.1. Inconsistencias en la información contenida en la documentación comercial y en los flujos financieros, tales como los nombres, empresas, direcciones, destino final, etc.
- 14.2. Cliente que entrega información vaga o incompleta, y que podría ser reticente a entregar mayor información cuando se le requiere.

15. Perfil Inusual en la Operación Financiera

- 15.1. Patrones inusuales de la actividad de las transferencias electrónicas, o no tienen un propósito aparente.

16. Bienes Controlados

- 16.1. El cliente es un fabricante o distribuidor de productos que están sujetos a los controles de exportación.

17. Contrapartes Relacionadas en la Operación

- 17.1. Clientes o contrapartes de las transacciones están relacionados. (Ejemplo: Comparten una dirección física, un número de teléfono, una dirección IP o sus actividades podrían estar coordinadas.)
- 17.2. La transacción muestra vínculos entre los representantes de las empresas que se involucran en el trato comercial (Ejemplo: Tiene el mismo dueño o administración.)

18. Personas o Entidades Designadas

- 18.1. Individuos o entidades involucradas en transacciones (clientes, contrapartes, usuarios finales), o sus datos (dirección o números de teléfono) son similares, que podrían estar relacionados con personas/entidades listadas bajo las sanciones relacionadas con la PADM, o tienen un historial de contravenciones a los regímenes de control de exportaciones.

F. Señales de Alerta Relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas Masiva (PADM) Particulares

A continuación, se presentan las señales de alerta por tipo de acción o actividad con la cual está relacionada.

19. Documentación o Datos Dudosos, Falsos o Fraudulentos

- 19.1. Las transacciones involucran a empresas de fachada o de pantalla. (Ejemplo: Empresas que no tienen un alto nivel de capitalización o muestran otros indicadores tales como ausencia de presencia física u online.)
- 19.2. Participación de una pequeña empresa comercial, de corretaje/intermediaria, que podría estar llevando a cabo actividades inconsistentes con su negocio usual.

20. Perfil Geográfico

- 20.1. Transacciones que involucran a individuos o entidades en países con riesgo de PADM.
- 20.2. Transacciones que involucran a individuos o entidades en países con riesgo de desvío (o de paso, tales como países vecinos, o países que están involucrados con países con riesgo de PADM).
- 20.3. Instituciones Financieras con Controles Deficientes de LA/FT y/o Países (de Ruta o Domicilio de Empresas) con Débiles Leyes/Aplicación de Controles de Exportaciones.
- 20.4. La transacción involucra a instituciones financieras con conocidas deficiencias en los controles ALA/CFT y/o que tienen domicilio en países con leyes débiles de control de exportaciones o una aplicación deficiente de dichas leyes.
- 20.5. La transacción involucra a personas o entidades (en particular, empresas comerciales) ubicadas en países con leyes débiles de control de exportaciones, o una aplicación deficiente de dichas leyes.

Es importante recordar que, de las alertas indicadas, la UAF, entrega más señales de alerta las que se encuentran publicadas en la página web en el siguiente link https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/senales_nac.aspx. Adicionalmente en el mismo sitio web, han publicado documentos emitidos por el grupo de acción financiera internacional GAFI, GAFISUD y por el grupo Egmont, los cuales entregan más información al respecto.